FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

ESTUDIO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)
Actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES
Versión 03 del 25 de septiembre de 2025

OBJETO: ADELANTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ENSAYOS, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo. El objetivo del presente estudio es de conocer el sector para identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Para el presente estudio se incorpora el modelo de abastecimiento estratégico, que incorpora herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y valor por dinero.

En esta línea, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe realiza el análisis de Sector para el presente proceso de contratación en los siguientes términos de referencia:

Plan de Desarrollo local	Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe para el periodo 2025 – 2028 "Santa Fe Camina Segura
Proyectos	2927 - Santa Fe más participativa e incluyente
Meta del plan de desarrollo local 2025-2028	Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación
Meta del plan de desarrollo local 2025	Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación
Contiene Iniciativas de Presupuestos	NO

participativos (SI/NO)	
Valor del Contrato	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 365.536.477,00)

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite analizar el estudio del sector para el objeto señalado.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en cuanto a que la "función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público."

Las Entidades Estatales, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En la elaboración del Estudio del Sector de la Alcaldía Local de Santa Fe, documento de referencia para los precios de mercado de los productos y/o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la Entidad, se deberá entender claramente y conocer: la necesidad y la forma en la cual se puede satisfacer; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente (CCE) y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-03 de septiembre de 2025, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, los salones comunales desempeñan un papel fundamental dentro del Objetivo 5: Bogotá Confía en su Gobierno y las estrategias de infraestructura local, con el propósito es garantizar que cumplan con los estándares de seguridad, accesibilidad y habitabilidad para las Juntas de Acción Comunal (JAC) y los residentes.

1.1.2 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

En el ámbito local, mediante el Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura".

En desarrollo de dicho instrumento de planeación, la Administración Local, en el marco del objetivo estratégico dentro de sus proyectos, incluye Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra directamente articulada con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe, constituyéndose en un mecanismo para materializar las acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura, promoviendo espacios seguros, funcionales, accesibles y adecuados para el aprovechamiento colectivo de la comunidad.

1.1.3 SALONES COMUNALES

La localidad de Santa Fe cuenta con 32 JAC, y 20 salones comunales
Ahora bien, el salón comunal del barrio las cruces a la fecha a pesar de los esfuerzos realizados por el Distrito, no se encuentra en condiciones de entrar en funcionamiento para el disfrute de la comunidad, implicando que podría llegar a catalogarse como una obra inconclusa en caso de no tomarse las acciones necesarias que permitan su terminación.

1.1.4 NECESIDAD DE INTERVENCIÓN

El salón comunal del barrio las cruces con CHIP No. AAA0032WHHY, localizado en la dirección Calle 1 D No. 7-59 es un Bien de Interés Cultural de ámbito Distrital de Nivel de conservación 2 acorde al Decreto 606 de 2001, localizado dentro del área de influencia del PEMP del centro histórico de Bogotá D.C.



Ilustración 1 - Fachada original previo a intervenciones

El Inmueble acorde al INVENTARIO Y VALORACIÓN DE BIENES CULTURALES INMUEBLES fue construido en las primeras décadas del siglo XX, correspondiente al período republicano, destinado originalmente para vivienda, en la actualidad su uso es dotacional.

El Inmueble consta de 2 pisos y sótano paramentado en un predio medianero con forma trapezoidal, cuyas dimensiones aproximadas son de 11,3 m de frente y fondo de 48.7 m, logrando una proporción de 1 a 4 veces aproximadamente, con frente sobre la Calle 1 D. La ocupación del predio se realiza mediante un volumen frontal que conserva las características originales, seguido de un solar parcialmente construido con un volumen de 2 pisos y sótano.

Desde la Calle 1 D se accede a la edificación a través de un zaguán central que conduce al patio lateral y entrega a punto fijo.

A pesar de sus modificaciones, conserva el volumen original, con un diseño de fachada de acuerdo con el lenguaje del período republicano, La fachada consta de 1 cuerpo con vanos verticales, zócalo revocado almohadillado, cornisa, alero en teja ondulada y ático en mampostería rematado en cornisa y modulado por 4 machones y 3 óculos. Está resuelta en el plano de paramento y tiene un diseño simétrico estructurado por 5 vanos con marcos pañetados con cornisa sobre canecillos ornamentales: 1 central de acceso y 4 de ventana. El sistema estructural es de muros de carga los cuales se inició un reforzamiento que no fue culminado.

Originalmente los acabados estaban compuestos por pañete y pintura, carpintería de madera en puertas internas y pies derechos, carpintería metálica en puertas y ventanas de fachada, pisos de baldosa de cemento y machihembrado de madera, cielorraso entablerado de madera, y escalera con enchape y baranda metálica.

Consultoría contrato FDLSF-CIN-045-2019

El FDLSF adelantó con la firma CONSORCIO CEYCO – BAC, la "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA LA INTERVENCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN", bajo el cual se desarrollaron:

1. Informe normativo.
2. Estudios topográficos.
3. Informe de valoración Patrimonial.
4. Estudios y diseños arquitectónicos.
5. Estudio de suelos y geotecnia.
6. Estudio y diseños de pavimentos.
7. Estudios y diseños estructurales.
8. Estudios y diseños eléctricos y de telecomunicaciones, de voz y datos.
9. Estudios y diseños del sistema de ventilación mecánica y aire acondicionado.
10. Estudios y diseños hidráulicos, sanitarios y de aguas lluvias.
11. Estudio bioclimático y paisajístico.
12. Plan de Gestión Integral (Medio Ambiente, Gestión Social y SISO).
13. Estudios y diseños de movilidad.
14. Análisis de precios unitarios, presupuesto de las obras e interventoría.
15. Tramites y licencias.
16. Estudios y diseños de red contra incendios.
17. Estudio y diseño del circuito cerrado de televisión.
18. Memorias de cálculo firmadas por los respectivos diseñadores.
19. Especificaciones técnicas de construcción.
20. Memoria de cantidades de obra.
21. Cronograma para la ejecución de la obra y la interventoría

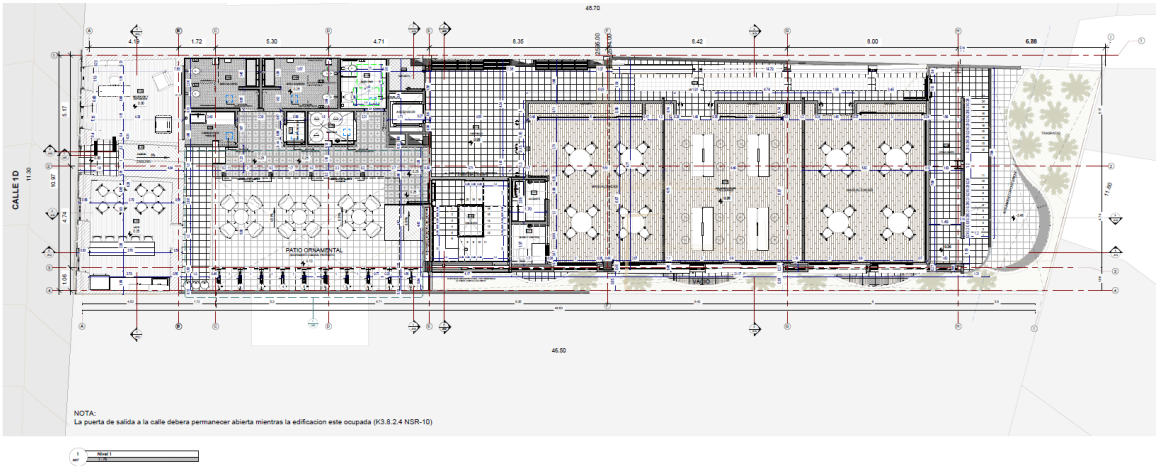


Ilustración 2 - Planta arquitectónica general 1er piso

Con los diseños adelantados por CONSORCIO CEYCO – BAC, se tramito las licencias y permisos necesarios para la intervención del inmueble incluyendo la resolución 0101 del 28 de

febrero de 2020, "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el Bien de Interés Cultural", y posterior licencia de construcción No. 110001-5-20-0409 del 19 de mayo de 2020.

Con los permisos de intervención el FDLSF, suscribió con la firma UNIÓN TEMPORAL CRUCES 527, el contrato de obra FDLSF-COP-240-2022, cuyo objeto es "APROPIACIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 1D No. 7-59 BARRIO LAS CRUCES, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE" bajo el cual se efectuaron las siguientes obras:

1. Actividades preliminares
2. Cimentaciones
3. Estructuras de contención
4. Estructuras metálicas y en concreto
5. Cubierta



Ilustración 3 - Estado agosto 2026 Sótano

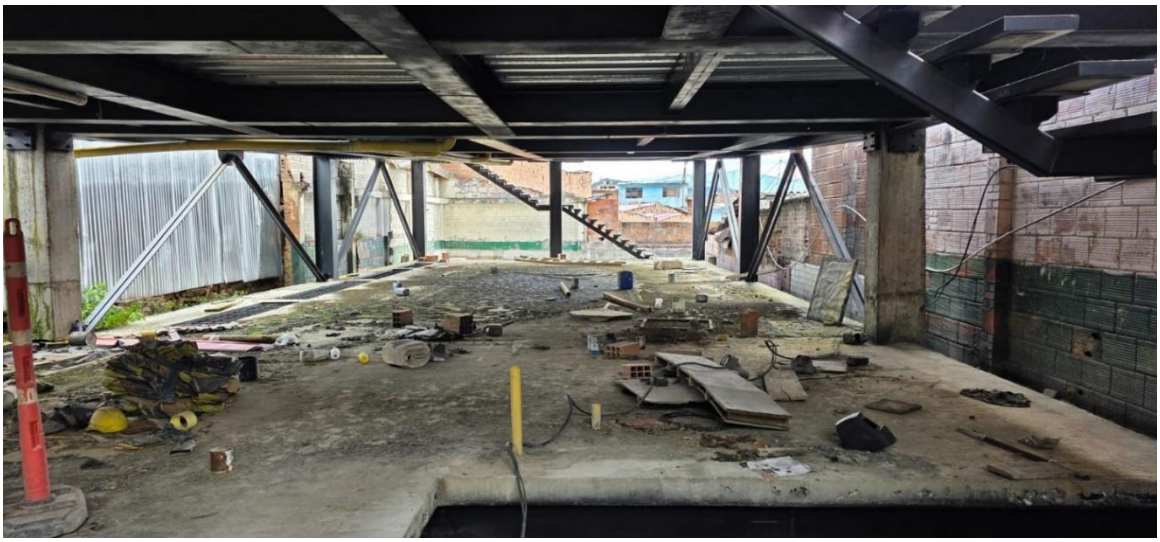


Ilustración 4 - Estado agosto 2026 - 1er piso



Ilustración 5 - Estado agosto 2026 - Terraza

Las obras adelantadas bajo el contrato FDLSF-COP-240-2022, no fueron culminadas en su totalidad por lo cual actualmente el salón comunal no se encuentra en funcionamiento, por lo que se hace necesario adelantar las actividades necesarias para evaluar el estado del inmueble, efectuar los estudios y diseños a que haya lugar, tramitar licencias y permisos para colocar en funcionamiento el proyecto en condiciones de habitabilidad y accesibilidad que permitan el disfrute del salón comunal a la comunidad.

1.1.5 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cuanto a la necesidad de la presente contratación, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas

están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según lo consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 *"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"*.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación para la ejecución de actividades de restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del salón comunal del barrio las cruces de la Localidad de Santa Fe resulta conveniente y necesaria para garantizar la conservación de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital de Nivel 2 de conservación, así como recuperación y fortalecimiento de la infraestructura social, en coherencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", el proyecto de inversión correspondiente y la programación presupuestal prevista.

De conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Local, el Salón Comunal presenta el riesgo de establecerse como una obra inconclusa, por lo cual su pronta intervención impediría que las obras ya efectuadas sean vandalizadas o afectadas por condiciones climáticas, así como resarcir los daños que las condiciones de la obra sin terminar está causando a los predios colindantes, con el propósito de garantizar espacios sociales óptimos, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la ciudadanía.

Para la estructuración del presente proceso se tuvieron en cuenta los antecedentes técnicos y contractuales de la Entidad, las solicitudes y necesidades identificadas por la comunidad, así como los recorridos y verificaciones adelantadas por la Administración Local, los cuales permitieron evidenciar la necesidad de adelantar acciones para la terminación del salón comunal del barrio las cruces.

La ejecución de las actividades previstas permitirá atender de manera oportuna las necesidades identificadas en el salón, contribuyendo a la conservación de la infraestructura existente, a la recuperación de elementos deteriorados, al mejoramiento de las condiciones de uso y a la incorporación o reposición de elementos de dotación requeridos para su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, el presente proceso se considera conveniente y oportuno por las siguientes razones de orden técnico, legal, económico, administrativo e institucional:

Técnica: La ejecución de las actividades de restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del Salón Comunal del Barrio Las Cruces, garantizando que la infraestructura pueda prestar los servicios para los cuales fue concebida. Así mismo, permitirá intervenir oportunamente elementos que presenten deterioro o desgaste por el actual estado de abandono, prolongando su vida útil y reduciendo el riesgo de afectaciones a los predios

colindantes. La modalidad de ejecución de llave en mano permite establecer un único responsable de toda la ejecución desde el diagnóstico del estado en que se encuentra la infraestructura, estudios y diseños, tramites de licencias, hasta la ejecución de la obra y dotación para su puesta en funcionamiento, contemplando la incorporación para la fase de obra precios unitarios acorde a listados oficiales del distrito, para la cuantificación y reconocimiento de las actividades de la fase de obra que resulten necesarias acorde a los diseños que se efectúen, cabe indicar que el precio total de la fase de obra corresponderá al valor total ofertado, y que la lista de precios unitarios se utilizará para establecer la totalidad de actividades de obra requeridas así como regular las posibles órdenes de cambio (adiciones o deducciones) que usted solicite formalmente durante la construcción.

Legal y administrativa: La presente contratación se desarrolla en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y a los Fondos de Desarrollo Local por la normativa vigente, así como de las metas y proyectos de inversión establecidos en los instrumentos de planeación distrital y local. De igual manera, la contratación se fundamenta en el principio de planeación previsto en el régimen de contratación estatal, permitiendo ejecutar de manera organizada y eficiente las acciones necesarias para la conservación y mejoramiento de espacios de reunión comunitarios.

Económica y financiera: La ejecución oportuna de actividades de restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del Salón Comunal del Barrio Las Cruces contribuye a proteger y preservar las inversiones previamente realizadas sobre la infraestructura, reduciendo la necesidad de intervenciones mayores derivadas del deterioro progresivo de los elementos existentes. Así mismo, la modalidad contractual propuesta permite optimizar la utilización de los recursos públicos, ejecutando únicamente las actividades efectivamente requeridas acorde al diagnóstico y diseños que se realicen hasta el monto del contrato, tanto de obra como de interventoría.

Institucional y social: La contratación fortalece la capacidad de gestión de la Alcaldía Local de Santa Fe para atender las necesidades de la restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del Salón Comunal del Barrio Las Cruces, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y al fortalecimiento de los espacios destinados al encuentro ciudadano, la recreación, la convivencia y la integración comunitaria.

En consecuencia, la presente contratación resulta conveniente, necesaria y acorde con las competencias de la Entidad, en la medida en que permitirá ejecutar acciones concretas de mejoramiento sobre la restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del Salón Comunal del Barrio Las Cruces, contribuyendo al fortalecimiento de los espacios comunitarios, al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

1.3. META DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

El presente proceso de selección contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", en la medida en que tiene por objeto la ejecución de actividades de una localidad más participativa e incluyente.

En este sentido, la ejecución del contrato permitirá intervenir la infraestructura de carácter social, mediante acciones orientadas a terminar el proyecto permitiendo condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y servicio para la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento de espacios destinados a la reunión, organización y desarrollo de actividades sociales, culturales, recreativas y cívicas de los habitantes mejorando así la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Así mismo, las actividades previstas permitirán conservar, recuperar y fortalecer los espacios destinados a la recreación, y el encuentro comunitario, garantizando el adecuado funcionamiento del Salón Comunal y aprovechamiento por parte de la ciudadanía.

De igual manera, la ejecución del presente proceso contractual aporta al cumplimiento de la meta asociada al proyecto de inversión 2927 – "Santa Fe más participativa e incluyente", mediante la intervención de un salón comunal, aportando a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028.

A continuación, se presenta el estado actual de avance de la meta:

Proyecto	**Meta del PDL 2025–2028**	**Avance acumulado de la meta a la fecha**	**Avance estimado de la meta con el presente proceso**	**Avance total proyectado después del presente proceso**
2927 – "Santa Fe más participativa e incluyente	Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación	0 %	12,5 %	12,5 %

2. OBJETO:

"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ENSAYOS, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Concurso de méritos

4. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Interventoría

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES, distribuidos en dos fases de ejecución** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. VALOR:

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 365.536.477,00)

Los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar.

Rubro presupuestal	**Valor**
Código	**Nombre**
Pendiente	Pendiente
Valor total Presupuesto Oficial	$ 365.536.477,00

7. **FORMA DE PAGO:**

El FDLSF pagará a el interventor el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Fase I.

a) Un primer pago equivalente al 45% del valor de la interventoría para la fase contra la aprobación por parte de la interventoría de los documentos que hacen parte de la Fase I e incluye:

a. Inventario y recolección documental
b. Diagnóstico del estado del proyecto.

c. Interventoría a los Estudios y diseños (Documentos del Literal i), radicación de los documentos necesarios para la obtención de permisos ante el IDPC y licencia de construcción.

b) Un segundo pago equivalente al 45% del valor de la interventoría para la fase contra la aprobación por parte de la interventoría de la totalidad de documentos que hacen parte de la Fase I:

c) Un tercer pago equivalente al 10% del valor de la interventoría para la fase contra la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución.

Fase II - OBRA.

d) Pagos por cargos fijos equivalentes hasta el cincuenta (50%) del valor de la interventoría para la fase en pagos mensuales iguales, previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del FDLSF acorde a la siguiente formula:

$$Cargo\ fijo = \frac{(\text{Vf x } 50\%)}{m}$$

Donde:
Vf = Valor ofertado de la fase
m = Plazo inicial de la fase en meses (8 meses)

Para el cobro del cargo fijo se tendrá en cuenta la fecha de inicio de la fase de obra, y que a la fecha de corte hayan superado los treinta (30) días de ejecución

e) Pagos mensualizados contra avance de obra, proporcionales al porcentaje de ejecución del proyecto hasta completar el cuarenta por ciento (40%) del valor de la interventoría para la fase:

Nota: *los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado del proyecto, lo cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso.*

f) Un cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría para la fase, se pagará contra el recibo a satisfacción del proyecto por parte de la interventoría, y el FDLSF.

g) El saldo correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría para la fase, se pagará contra la entrega de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de la interventoría al FDLSF.

Nota: La liquidación del contrato de interventoría solo procederá previa liquidación del contrato de obra o de manera simultánea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los atrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Nota 16: Para efectos del trámite y reconocimiento de pagos por parte de la Entidad, las facturas y/o cuentas de cobro deberán presentarse en pesos colombianos sin valores decimales en el valor total a pagar. En caso de que la facturación electrónica genere valores con decimales, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o aproximaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones tributarias y contables aplicables, de

manera que el valor solicitado para pago corresponda a una cifra entera. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la devolución de la factura para su corrección, sin que ello genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los documentos del proceso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

8. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente proceso se relaciona con el mercado de la construcción, específicamente con la ejecución de interventoría a obras de infraestructura social. En este contexto, el contrato comprende la ejecución de actividades constructivas destinadas a conservar, recuperar, mejorar y complementar la infraestructura, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y aprovechamiento por parte de la comunidad.

La actividad objeto de contratación hace parte del sector de la construcción y se encuentra asociada a la ejecución de interventoría a obras civiles. Las intervenciones podrán comprender, entre otras, actividades relacionadas con espacios de reunión, acorde al título K de la NSR 10 numeral .2.7.4 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS (L-3)

En consecuencia, el mercado relevante para el presente proceso está conformado por empresas de consultorías e interventorías y proponentes plurales con experiencia en la ejecución de interventorías a edificaciones de características similares, las cuales cuentan con la capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa requerida para desarrollar el objeto contractual.

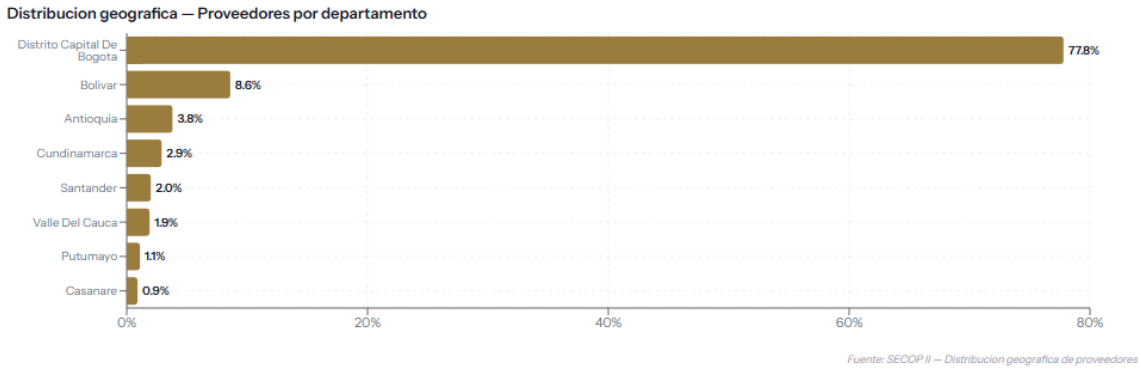
8.1. Contexto Económico:

El sector actividades profesionales, y técnicas representa el 6.9% del PIB nacional, con un comportamiento relativamente estable. Esta sección presenta los factores del entorno económico que inciden directamente en la estructuración del proceso de Adelantar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad.

El mercado relevante para el presente proceso corresponde a la ejecución de actividades propias a la consultoría e interventoría de obras civiles en sus diferentes modalidades, su demanda proviene principalmente de entidades distritales y fondos de desarrollo local, mientras que la oferta está integrada por empresas dedicadas a servicios de ingeniería y arquitectura, incluyendo empresas de consultoría e interventoría, y estructuras plurales que articulan capacidades técnicas, financieras y operativas.

La revisión de los antecedentes incluidos en este estudio identifica siete procesos comparables celebrados entre 2022 y 2026 se construye sobre 185 contratos adjudicados en el SECOP II, ejecutados por 172 proveedores distintos. En ellos fueron seleccionados tanto sociedades comerciales como consorcios, lo cual evidencia que el mercado no depende de una única forma empresarial y que la asociación plural es una práctica utilizada para complementar experiencia, capacidad financiera, personal y disponibilidad de equipos.

Los antecedentes muestran, además, que la oferta pertinente tiene alcance distrital y no se limita a empresas domiciliadas en la localidad de Santa Fe. La ubicación urbana de las intervenciones permite acudir a fabricantes, distribuidores, arrendadores de equipos y contratistas establecidos en Bogotá y su entorno regional. Por ello, la Entidad no identifica una barrera territorial de acceso ni considera procedente exigir domicilio, sede o experiencia exclusiva en la localidad; la capacidad para atender los frentes de obra se verificará mediante los requisitos objetivos previstos en los Documentos Tipo y en los documentos del proceso.



El contrato demanda personal profesional. La estructura de costos depende, por tanto, de la disponibilidad y precio de estos recursos, de los tiempos de ejecución, los cuales se derivan de la capacidad del contratista para coordinar ejecutar las actividades, siendo la interventoría fuente de los tiempos de cumplimiento de un tercero.

La adquisición se estructuró mediante concurso de méritos, por un valor estimado de $ 365.536.477 y un plazo de diez (10) meses. Está modalidad corresponde al patrón observado en los procesos comparables y acorde a la magnitud y fases del proyecto, permitiendo que tiempos de tramites de licencias y permisos no generen costos adicionales a la entidad y permite pagar exclusivamente lo efectivamente realizado. En consecuencia, cada oferente debe incorporar en sus precios todos los recursos y costos necesarios para cumplir el alcance durante el plazo previsto.

El presupuesto oficial no se obtuvo mediante una extrapolación de indicadores macroeconómicos. El ciento por ciento (100 %) de los precios unitarios se fundamentó en los precios de referencia de profesionales, así como costos de equipos requeridos por la misma interventoría. Los indicadores económicos que se presentan a continuación se utilizan para comprobar la vigencia y razonabilidad de esa estimación y para identificar riesgos que deben ser tratados en la matriz correspondiente; no sustituyen los análisis de precios unitarios del proceso.

Con base en está caracterización, la Entidad espera concurrencia de empresas individuales y proponentes plurales con experiencia en infraestructura social. La diversidad de contratistas identificada en los antecedentes y la disponibilidad distrital de insumos permiten concluir que existe oferta potencial para el objeto. Esta conclusión no equivale a asegurar un número determinado de propuestas, pues la participación efectiva dependerá de las condiciones definitivas del pliego, la capacidad disponible de cada agente y su evaluación particular de los riesgos y precios.

8.1.1. Clasificación por Códigos UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
811015	Servicios de ingeniería civil y arquitectura
801015	servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.
801016	Servicios de gerencia de Proyectos.

8.1.2. Clasificación Industrial (CIIU)

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU adoptada para Colombia y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad, la actividad económica objeto del presente proceso guarda relación con las siguientes clasificaciones, las cuales son utilizadas como referencia para la caracterización del sector económico, en concordancia con los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente:

- **7110:** Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
- **7111:** Actividades de Arquitectura y consultoría técnica conexa
- **7112:** Actividades de ingeniería y consultoría técnica conexa**.**

8.1.3. Agentes Que Componen El Sector

En este mercado intervienen agentes con funciones diferenciadas a lo largo de la cadena de suministro y ejecución. Su identificación permite establecer de dónde provienen los precios, qué capacidades debe acreditar el contratista y qué dependencias pueden afectar el cronograma.

Agentes privados

- **Interventores:** Persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que tiene a su cargo el seguimiento y control del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Corresponde al seguimiento y control del Interventor desde todos los aspectos que hacen parte del alcance del contrato, llevar el apoyo técnico especializado de la ejecución de contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato.

- Contratistas de obra: personas naturales o jurídicas y proponentes plurales con experiencia en mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación o construcción de infraestructura recreativa, deportiva y de espacio público. Son responsables de integrar personal, materiales, equipos, programación, calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.

- **Laboratorios de materiales y control de calidad:** Entidades especializadas en la realización de ensayos y pruebas de laboratorio que permiten verificar la calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de las obras, cuando ello resulte necesario de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

Agentes públicos

- **Alcaldía Local de Santa Fe – Fondo de Desarrollo Local:** Entidad responsable de la planeación, estructuración, contratación, seguimiento y financiación del presente proceso, en cumplimiento de las metas de inversión definidas para la localidad.

- **Secretaría Distrital de Gobierno**: Entidad encargada de orientar y articular la gestión administrativa de los Fondos de Desarrollo Local, así como de establecer lineamientos para la gestión contractual y el desarrollo de los proyectos de inversión local.

- **Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):** Autoridad ambiental competente para ejercer el control y seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y otorgar los permisos o autorizaciones que eventualmente se requieran para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

- **Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC):** Entidad encargada de promover el empoderamiento ciudadano mediante el fortalecimiento del tejido asociativo de Bogotá. Acompaña y asiste técnicamente a las organizaciones y procesos sociales, implementando un modelo de fortalecimiento que les permita incrementar sus capacidades organizacionales.

- **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)** Entidad encargada de la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Agremiaciones

De acuerdo con la información consultada en estudios del sector y fuentes relacionadas con el sector de la ingeniería y la infraestructura, se identifican las siguientes organizaciones gremiales:

- **Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI:** Organización gremial que agrupa empresas vinculadas al sector de la infraestructura y la ingeniería, promoviendo el fortalecimiento institucional, la competitividad y las buenas prácticas del sector.

- **Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI:** Corporación de carácter académico, científico y gremial que agrupa profesionales de las diferentes ramas de la ingeniería y actúa como organismo consultivo del Estado en asuntos relacionados con la ingeniería y el desarrollo de infraestructura.

8.1.4. Variables económicas del sector

1. PROYECCIONES MACROECONÓMICAS

1.1. Previsiones Internacionales

Según las últimas Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), se prevé que en 2026 y en el 2027, el crecimiento mundial se aproxime a un 2,7%. Cifra que se mantiene estable en los últimos tres años.

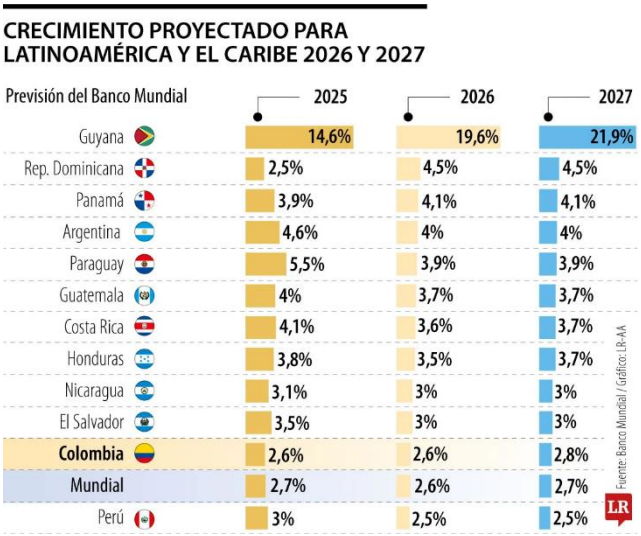


Ilustración 6 – Grafico perspectivas de crecimiento (Fuente datos Banco Mundial, Grafico Diario La República)

También se prevé que la inflación descienda al 3,5% en 2026, lo que permitirá una mayor normalización de la política monetaria de los bancos centrales.

Factores que afectan a las perspectivas

1. **Crecimiento Mundial y Divergencias entre Países:**

- El crecimiento mundial se proyecta por debajo del promedio histórico para 2025-2026, con pronósticos de alrededor del 2,8% para el caso de Colombia.

- Estados Unidos tiene perspectivas más favorables, mientras que otras economías enfrentan riesgos de deterioro debido a incertidumbres políticas y ajustes en sectores clave (energía en Europa e inmobiliario en China).

2. Proteccionismo y Tensiones Comerciales:

- Una posible intensificación del proteccionismo, como nuevos aranceles, podría exacerbar las tensiones comerciales, reducir la inversión y distorsionar las cadenas de suministro.

- Esto afectaría el crecimiento a corto y mediano plazo, con impactos desiguales entre economías.

3. Política Fiscal en Estados Unidos:

- Medidas fiscales expansivas en EE. UU., como recortes de impuestos, podrían estimular la economía a corto plazo, pero a largo plazo podrían requerir una consolidación fiscal que desestabilice los mercados.

- El aumento del endeudamiento podría elevar las tasas de interés globales, afectando negativamente a otras economías.

4. Desregulación y Confianza en EE. UU.:

- La desregulación y la reducción de trámites burocráticos podrían impulsar la inversión y el crecimiento en EE. UU., pero también podrían generar riesgos macro financieros a largo plazo.

- La apreciación del dólar podría provocar salidas de capital en economías emergentes y aumentar las primas de riesgo.

5. Inflación y Política Monetaria:

- Los aranceles y otros factores podrían aumentar la inflación, especialmente en un contexto donde las expectativas inflacionarias ya son altas.

- Los bancos centrales podrían verse obligados a mantener tasas de interés elevadas, lo que agravaría los riesgos fiscales y financieros.

6. Tensiones Geopolíticas:

- Conflictos en Oriente Medio y Ucrania podrían elevar los precios de los productos básicos, afectando especialmente a los países importadores de materias primas.

- Esto podría generar un impacto antinflacionario, combinando estancamiento económico con inflación.

7. Posibles Escenarios Positivos:

- La renegociación de acuerdos comerciales y la cooperación internacional podrían disipar incertidumbres y reactivar la economía mundial.

- Reformas estructurales en varios países podrían mejorar la oferta de mano de obra, la eficiencia de los recursos y la innovación, impulsando el crecimiento a mediano plazo.

Las perspectivas económicas globales están influenciadas por una combinación de factores adversos y oportunidades. Mientras que el proteccionismo, las tensiones geopolíticas y los ajustes fiscales y monetarios presentan riesgos significativos, la cooperación internacional y las reformas estructurales podrían ofrecer vías para un crecimiento sostenible. La incertidumbre sigue siendo alta, y las respuestas políticas de los diferentes países serán cruciales para determinar el rumbo de la economía mundial en los próximos años.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, durante el primer trimestre de 2026 por el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original registró un crecimiento de 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr, evidenciando una dinámica positiva de la economía nacional.

Dentro de las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del valor agregado se destacan:

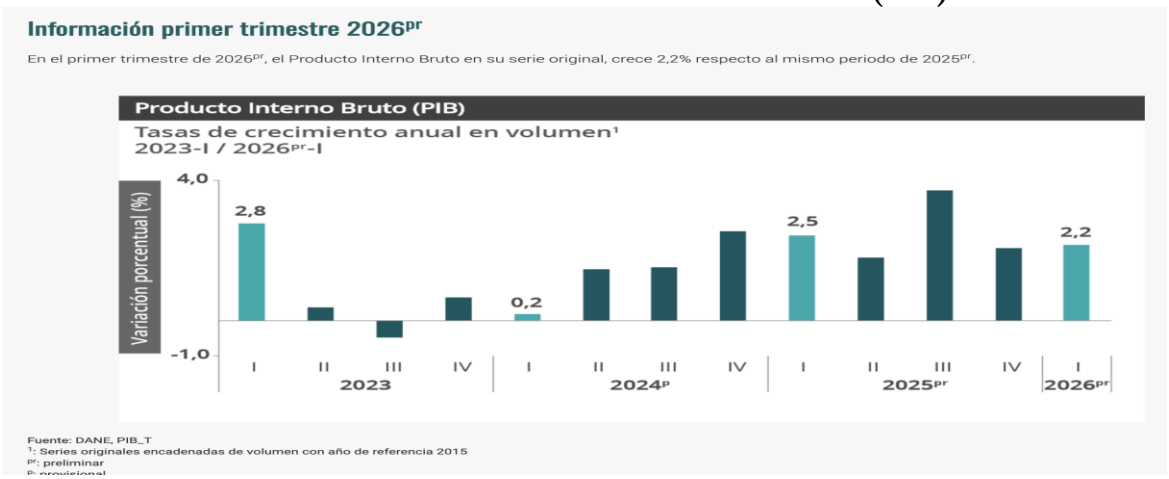
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento de 5,7% y una contribución de 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,9% y una contribución de 0,6 puntos porcentuales a la variación anual.

- Industrias manufactureras, con un crecimiento de 2,9% y una contribución de 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Así mismo, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario registró un crecimiento de 0,6%, reflejando la continuidad de la actividad económica durante el periodo analizado.

Gráfico 1 Tasa de crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB)



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Producto Interno Bruto (PIB), I trimestre de 2026.

8.1.4.1. Sector Construcción

Aunque la interventoría no es una actividad de construcción, está estrechamente relacionada con esta sección toda vez que su objetivo es garantizar la correcta ejecución de las actividades directamente involucradas en la construcción de infraestructuras.

El sector de la construcción de obras civiles requiere una gran cantidad de insumos y productos físicos para la ejecución de obras civiles, (en este caso edificaciones). El DANE, elabora distintos índices estadísticos ponderados para resumir la variación general de los precios de los principales insumos de la construcción y de actividades de construcción.

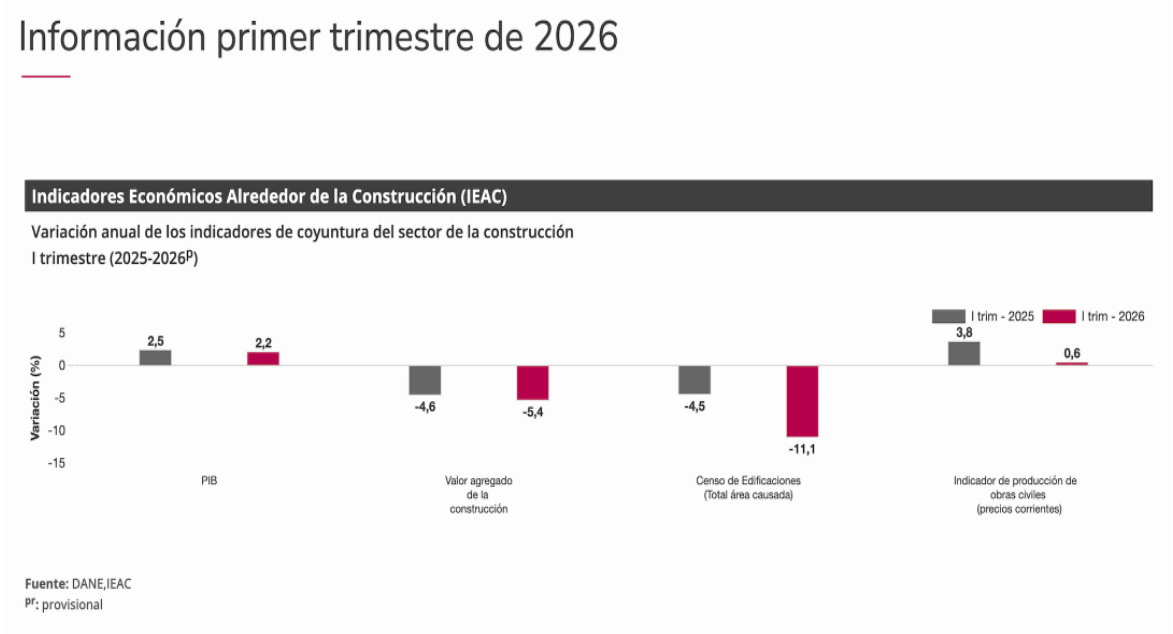
El comportamiento del sector de la construcción constituye una variable de referencia para el presente análisis, debido a que el objeto contractual comprende la ejecución de actividades de obra, las cuales hacen parte de las actividades propias de dicho sector y dependen de la disponibilidad de mano de obra, materiales, equipos, maquinaria e insumos necesarios para la ejecución de las obras.

De acuerdo con los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) del DANE, en el primer trimestre de 2026 el PIB nacional creció 2,2 %, mientras el valor agregado de la construcción disminuyó 5,4 %, explicado principalmente por la reducción de 8,2 % en edificaciones. En contraste, las obras civiles crecieron 0,6 %.

La Entidad no deriva de estas cifras un riesgo general de desabastecimiento de oferta. No obstante, la evaluación debe preservar requisitos proporcionales y permitir la participación de

proponentes plurales, de acuerdo con los Documentos Tipo, para no restringir innecesariamente la competencia y para que los interesados puedan complementar capacidades.

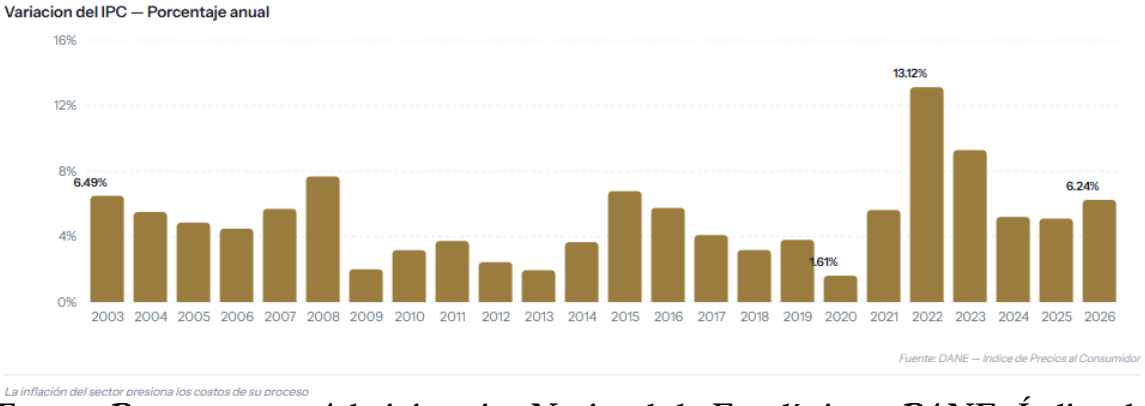
Gráfico 2 Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) – Primer trimestre de 2026



Fuente: ***Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), IV trimestre de 2025.***

La inflación del sector actividades profesionales, científicas y técnicas alcanzo el 6.2% en el último período. Para el presente proceso de interventoría, esto implica que el presupuesto oficial se construyó con valores históricos con proyección a la ejecución en el año 2027 por medio de IPC, lo cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes.

Gráfico 3 Variación anual del IPC ´para servicios profesionales.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Índice de Costos de actividades profesionales (Servicios).

8.1.5. Tasa de Cambio

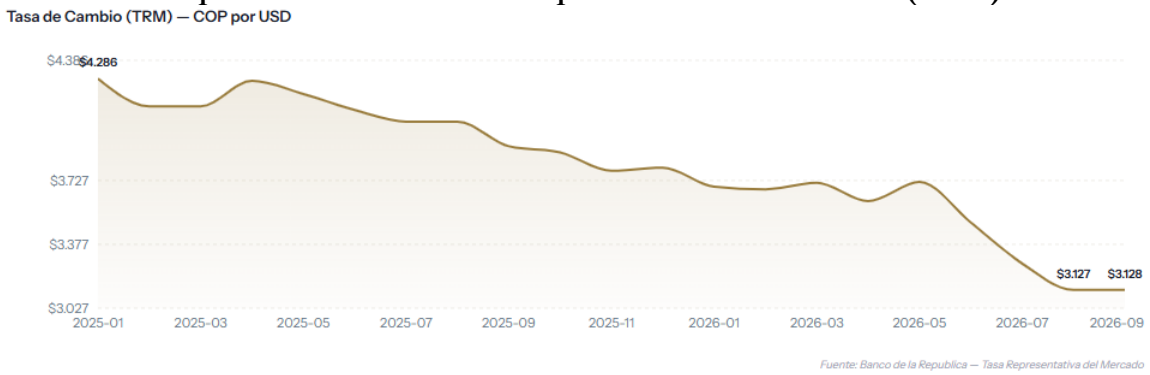
La tasa de cambio puede afectar equipos, así como afectar costos de servicios que se realizan en Colombia.

Entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 la TRM presentó fluctuaciones y una tendencia general descendente, dentro del intervalo aproximado consignado en el gráfico siguiente. La variación observada no permite asumir que todos los insumos importados reducirán su precio, pues también intervienen inventarios, fletes, tiempos de reposición y condiciones comerciales de cada proveedor.

El riesgo cambiario se considera acotado porque la mayor parte de los materiales, servicios y mano de obra se obtiene en el mercado nacional. Sin embargo, para elementos especializados el contratista debe verificar disponibilidad, plazo de entrega y precio antes de formular su oferta. La Entidad, por su parte, exige fichas técnicas y aprobaciones oportunas y debe evitar especificaciones de marca o procedencia que reduzcan injustificadamente la competencia.

En consecuencia, la TRM no determina el presupuesto oficial, pero sustenta el riesgo de variación de precio o demora de componentes importados y la necesidad de programar tempranamente su adquisición.

Gráfico 4 Comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM)



Fuente: datos Banco de la República (Grafica CINCOIA)

8.1.6. Otras Variables

8.1.6.1. Inflación

La inflación incide en servicios, equipos requeridos para el objeto contractual, En agosto de 2026 el IPC registró variaciones de 0,39 % mensual, 5,35 % año corrido y 6,24 % anual; está última fue 1,14 puntos porcentuales superior a la de agosto de 2025.

La cifra refuerza la decisión de utilizar precios de referencia recientes para el cálculo del valor estimado y de exigir que los proponentes formulen su oferta con conocimiento de las condiciones del mercado y del plazo de diez (10) meses.

Respecto del personal, Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Expectativas de inflación en Colombia

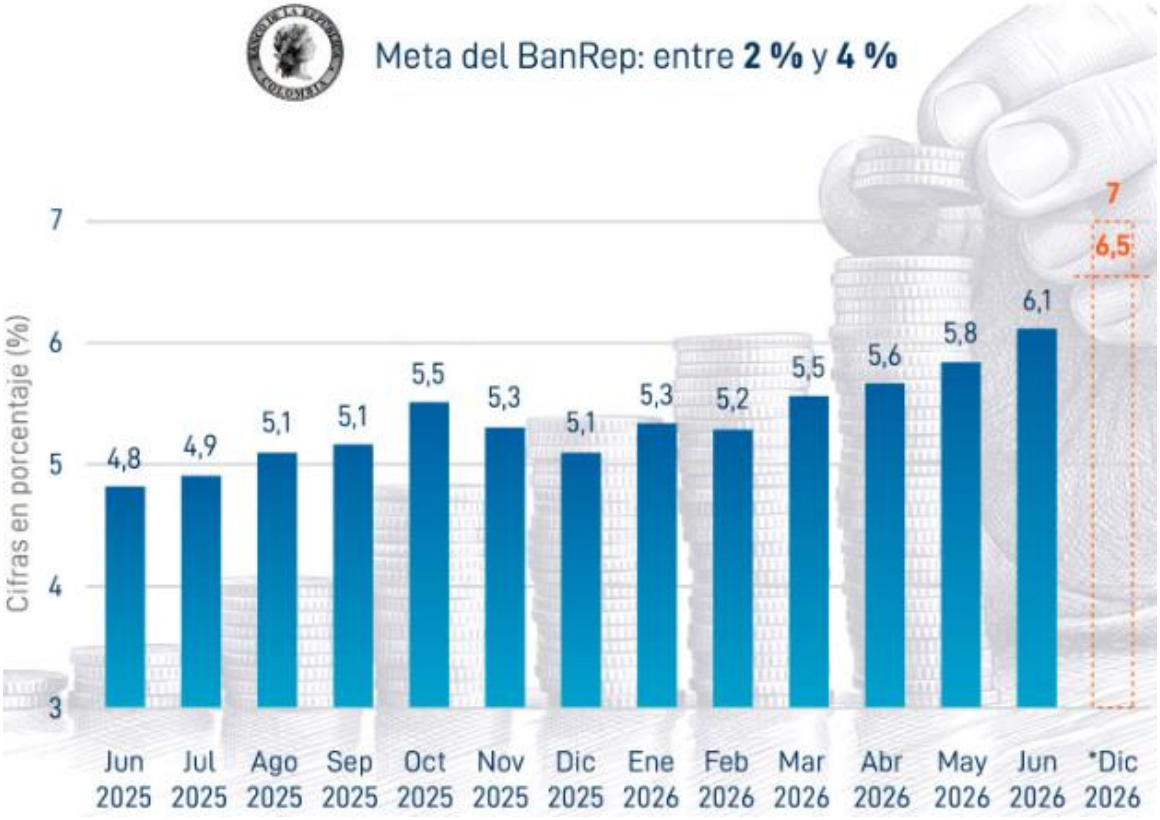


Ilustración 7 - Grafico perspectivas de inflación (Fuente datos DANE, Grafico Valora Analitik)

Las nuevas estimaciones de inflación evidencian que no se alcanzara durante la vigencia 2026 el estimado de inflación del banco de la república, el cual podrá verse estabilizado y a la baja para la vigencia 2027.

Gráfico 5 Índice de Precios al Consumidor (IPC). Variación mensual, año corrido y anual. Total, nacional (agosto 2025 – agosto 2026)

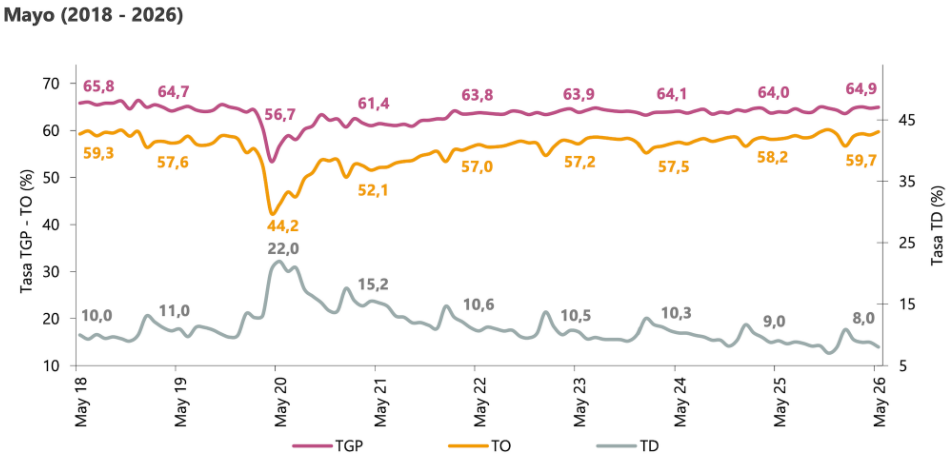
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026.

Gráfico 6 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional (mayo 2018 – mayo 2026)



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), mayo de 2026.

8.1.7. Incidencia del análisis económico en la estructuración contractual

- Presupuesto: el valor de $ 365.536.477,00 se sustenta en el mercado laboral de entidades distritales y honorarios de profesionales acorde a la experiencia requerida, así como equipos requeridos con proyección de costos operativos proyectados su ejecución al año 2027.

- Competencia esperada: los antecedentes comparables, la coexistencia de sociedades y consorcios y la cobertura distrital de proveedores permiten prever pluralidad potencial. En consecuencia, se adopta concurso de méritos y se mantienen requisitos habilitantes

proporcionales conforme a los Documentos Tipo. La Entidad no afirma una cantidad predeterminada de ofertas.

- Riesgos de oferta y suministro: no se identifica escasez de oferta de servicios de interventoría; los riesgos se concentran en carencias de personal especializado para el proyecto, teniendo en cuenta la demanda de profesionales en la construcción para el proyecto de reconstrucción del país derivado del sismo del 10 de agosto de 2026, condiciones climáticas.

- Personal especializado: el dinamismo del empleo y la demanda concurrente pueden presionar su disponibilidad y remuneración, exige que los perfiles y dedicaciones se ajusten al plazo y al alcance real. El interventor conserva la obligación de disponer oportunamente del equipo mínimo ofrecido y de cumplir las obligaciones laborales aplicables.

- Condiciones de pago y capacidad financiera: el pago acorde a productos aprobados para la fase I, y acorde a avance y cargos fijos permiten a la interventoría contar con flujo de caja y deriva la obligación de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- Precios y plazo: el plazo de diez (10) meses se encuentra dentro del rango de los procesos comparables y permite organizar suministros y frentes de trabajo. Al tratarse de honorarios, las alzas por cambio de vigencia deben ser consideradas por los oferentes; cualquier tratamiento de eventos extraordinarios se sujetará a la ley, al contrato y a la matriz de riesgos, sin establecer un reajuste automático que contradiga la modalidad económica seleccionada.

En conclusión, el mercado presenta oferta potencial suficiente y disponible en Bogotá. Estas condiciones respaldan el presupuesto oficial, la modalidad de concurso de méritos, la forma de pago y el valor acorde al plazo de diez (10) meses y la adopción de requisitos y riesgos proporcionales al objeto.

8.2. Contexto Técnico:

El objeto contractual comprende actividades de servicios profesionales en arquitectura e ingeniería. Por tanto, la capacidad técnica del interventor debe abarcar conocimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental para el adecuado control y seguimiento de las actividades que desarrollara el contratista de obra.

Estado de la innovación y del desarrollo técnico

El sector dispone de soluciones orientadas a realizar un adecuado seguimiento y tomar medidas correctivas en tiempo real. Entre ellas se encuentran servidores para el cargue de información, requerimiento de sistemas BIM que compilan toda la información del proyecto

y en la ejecución sistemas de CCTV para el seguimiento en tiempo real de cualquiera de las partes involucradas, así como sistemas de IA que permiten analizar datos y proyecciones para mitigar posibles afectaciones a la programación.

Estas soluciones amplían las opciones disponibles, pero su carácter innovador no las convierte automáticamente en aceptables. Su utilización estará condicionada a que correspondan a las metodologías de la misma interventoría y del constructor, no obstante, desde el proceso se requiere la implementación de sistemas BIM y CCTV que permitan establecer actividades y su seguimiento en tiempo real.

En este proceso la innovación tiene un alcance funcional, No se exige una tecnología propietaria, una marca, una patente ni una metodología exclusiva, porque ello reduciría la competencia. Se admitirán soluciones técnicamente equivalentes cuando los documentos del proceso lo permitan y se demuestre, mediante fichas, certificados, muestras o ensayos, un desempeño igual o superior al requerido.

El mercado también ofrece herramientas digitales de uso extendido —programación de obra, georreferenciación, registros fotográficos fechados, formularios de inspección y repositorios documentales— que facilitan el seguimiento. Su utilización apoya la trazabilidad y el control, pero no reemplaza las actas, ensayos, aprobaciones ni demás soportes contractuales exigibles.

Cambios tecnológicos y tendencias aplicables

Las tendencias relevantes para el alcance son la implementación de IA para el análisis de datos y proyecciones que permitan facilitar la lectura de las programaciones de obra, los rendimientos del contratista, con lo cual la interventoría podrá requerir acciones que permitan retomar el cumplimiento del plazo previsto.

De igual manera la implementación de sistemas de información de la construcción BIM con un detalle LOT 400 o superior permite desde el diseño del proyecto efectuar una coordinación entre especialidades, así como la cuantificación de actividades y cantidades requeridas para la terminación del proyecto disminuyendo errores ligados al factor humano.

Amplitud de la oferta y características de los productos

La oferta comprende servicios profesionales que permitan el adecuado seguimiento y control del contrato fuente de la interventoría, para lo cual se establece requerimientos de profesionales equiparables en experiencia a los requeridos al contrato de obra, así como dedicaciones acordes al estado del proyecto y el tiempo de ejecución.

Especificaciones y aseguramiento de la calidad

La interventoría será la encargada de aprobar en la Fase I los requisitos para la terminación del proyecto en donde se establecerán Los materiales, equipos y elementos que serán usados en obra, los análisis de precios unitarios deberán tener en cuenta listados de precios de entidades,

así como rendimientos acorde a la actividad para la adecuada cuantificación de las actividades de la fase de obra. En caso de diferencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en los documentos del proceso y se solicitará aclaración antes de ejecutar.

La Fase I incluirá, según corresponda, revisión estado actual de la infraestructura, diagnósticos, ensayos, estudios y diseños, Para la Fase de obra se deberán incluir certificados de conformidad o calidad, instrucciones de instalación, garantías, muestras, colores, dimensiones, procedencia y lotes. La aprobación documental no exime al contratista de responder por defectos, incompatibilidades o incumplimientos detectados durante la instalación, el recibo o el período de estabilidad y calidad.

Durante y después de la ejecución la interventoría deberá verificará preparación de superficies, dosificación y colocación de materiales, nivelación, pendientes, drenaje, compactación, soldaduras, recubrimientos, anclajes, fijaciones, acabados, funcionamiento y seguridad de uso, de acuerdo con la naturaleza de cada ítem. Cuando proceda, se realizarán ensayos de laboratorio, pruebas funcionales o inspecciones y no se recibirán elementos deteriorados, incompletos o que no acrediten el desempeño exigido.

Tiempos servicio

La interventoría cuenta para la Fase I, con profesionales disponibles para el proyecto con lo cual deberán organizar sus actividades para efectuar el acompañamiento, así como los conceptos hasta la aprobación oportuna de productos, en ninguna circunstancia se reconocerá tiempo ya que la entidad contrata es productos aprobados por la interventoría.

Incidencia del contexto técnico en la estructuración del proceso

El análisis anterior sustenta las siguientes decisiones: i) mantener especificaciones de desempeño y calidad sin restringir marcas o tecnologías equivalentes; ii) exigir fichas, certificados, muestras, garantías, ensayos y pruebas únicamente cuando correspondan acorde al diagnóstico; iii) reconocer el monto de la fase de obra acorde a precios unitarios que se establezcan en la Fase I, incluyendo el suministro, transporte, almacenamiento, instalación, protección, desperdicios y demás recursos previstos en el APU; iv) controlar mediante interventoría las aprobaciones y la trazabilidad; y v) asignar y tratar en la matriz de riesgos los eventos relacionados con disponibilidad, fabricación, transporte, clima, compatibilidad e instalación, sin duplicar costos ni alterar la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable.

En consecuencia, el mercado ofrece diversidad suficiente prestadores del servicio y soluciones técnicas para ejecutar el objeto. Las condiciones tecnológicas no generan una barrera de entrada autónoma; la selección de cada solución dependerá del cumplimiento verificable de las prestaciones requeridas, su compatibilidad con la infraestructura existente, su disponibilidad dentro del plazo y su costo incorporado en la oferta.

8.3. Contexto Legal/Regulatorio:

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: regulan la contratación estatal y exigen que la ejecución del contrato atienda los fines públicos, la responsabilidad y la selección objetiva. Las obligaciones ambientales forman parte del cumplimiento integral de la obra y no son actividades opcionales del contratista.

Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018: contienen disposiciones aplicables a la planeación, transparencia, responsabilidad, gestión del riesgo y ejecución de los contratos estatales.

Los Documentos Tipo de infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte, en la versión aplicable al proceso, orientan las condiciones del pliego y la distribución de riesgos, sin perjuicio de las obligaciones ambientales derivadas de la ley, los permisos y las características del proyecto.

Marco técnico de seguridad

Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo: establece requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y será aplicable cuando la actividad y el nivel de riesgo se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.

Marco ambiental y de sostenibilidad

Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015: conforman el marco nacional de protección de los recursos naturales y regulan, entre otros asuntos, el uso y afectación del agua, los vertimientos, la ocupación de cauces, las emisiones y la gestión de residuos peligrosos. La Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

Residuos de construcción y demolición RCD: la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, regula su gestión integral en el ámbito nacional. Para los proyectos registrados desde el 1 de noviembre de 2023 en Bogotá resulta aplicable el Decreto Distrital 646 de 2025, Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, que compila el régimen distrital vigente en esta materia. La clasificación del generador y las obligaciones de registro, plan, reportes, aprovechamiento y cierre deberán determinarse con base en las cantidades, características y condiciones reales de la obra con aprobación de la interventoría.

Recurso hídrico: el Decreto 1076 de 2015 y, cuando corresponda, la Resolución 631 de 2015 regulan la protección del agua y los vertimientos. Si una actividad implica descarga al agua o al suelo, ocupación permanente o transitoria de un cauce, playa o lecho, captación o intervención de elementos hídricos, deberán obtenerse previamente los permisos o autorizaciones exigibles. Las actividades ordinarias de mantenimiento que no produzcan esas afectaciones no generan por sí solas dichos permisos.

Aire, ruido y residuos especiales: la Resolución 627 de 2006 fija la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. El Decreto 1076 de 2015 regula la gestión de residuos o desechos peligrosos y otras fuentes de afectación ambiental. Estas disposiciones deberán observarse en el funcionamiento de maquinaria, corte, demolición, pintura, soldadura, almacenamiento de sustancias y manejo de envases o materiales contaminados.

El Decreto Distrital 646 de 2025 constituye el principal referente compilatorio del Sector Ambiente en Bogotá. Su aplicación se complementa con los actos específicos vigentes y con las decisiones, permisos, conceptos o autorizaciones que emitan la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá u otras autoridades dentro de sus competencias.

Verificación del cumplimiento ambiental por el contratista

En la Fase I del proyecto, el contratista conjunto con la interventoría deberá revisar el estado del proyecto, identificar los recursos naturales y receptores sensibles existentes y elaborar una matriz de requisitos ambientales aplicables. Esta revisión deberá establecer, como mínimo: actividades generadoras de RCD, residuos ordinarios o peligrosos; drenajes, canales o cuerpos de agua; fuentes de polvo, ruido o emisiones; permisos, registros o autorizaciones requeridos; responsable, medida de manejo, soporte y momento de verificación. La matriz deberá armonizarse con el instrumento de manejo ambiental exigido por la Entidad y ser revisada por la interventoría.

Gestión de RCD y demás residuos

La interventoría deberá garantizar que el contratista prevenga la generación innecesaria, separar los residuos en la fuente, mantener almacenamiento temporal señalizado y protegido, evitar mezclas con residuos ordinarios o peligrosos, priorizar reutilización y aprovechamiento cuando sea técnica y normativamente viable y entregar los residuos únicamente a transportadores, gestores, aprovechadores o sitios autorizados, según corresponda. Deberá conservar registros de cantidades, certificados de aprovechamiento o disposición, soportes de transporte, reportes y cierre del registro o plan exigible. El abandono, quema, enterramiento o disposición de residuos en el proyecto, sumideros, rondas, vías o espacio público estará prohibido.

Los aceites usados, combustibles, solventes, pinturas, envases contaminados, trapos impregnados, luminarias, residuos eléctricos o cualquier material con características de peligrosidad deberán identificarse, almacenarse con contención y señalización, y entregarse a gestores autorizados. Los derrames deberán prevenirse mediante zonas de abastecimiento controladas, elementos de contención y disponibilidad de material absorbente; si ocurren, se activará el procedimiento de respuesta y se informará inmediatamente a la interventoría.

Protección del recurso hídrico, del suelo, del aire y control de ruido

La interventoría no deberá permitir que el contratista disponga de cemento, lodos, pinturas, solventes, aceites, residuos o aguas de lavado a sumideros, drenajes, canales, suelos o cuerpos

de agua. Las mezclas, lavado de herramientas y almacenamiento de sustancias se realizarán en áreas controladas. Se implementarán barreras o medidas para retener sedimentos y se mantendrán libres los sistemas de drenaje. Cualquier intervención o descarga que requiera permiso de vertimientos, ocupación de cauce u otra autorización deberá esperar su obtención y la verificación previa de la interventoría.

Para controlar polvo, emisiones y ruido se deberán cubrir materiales durante transporte y almacenamiento, humectar cuando sea técnicamente procedente y no genere escorrentías contaminantes, mantener equipos y vehículos en condiciones adecuadas, limitar el ralentí innecesario, instalar barreras o aislamientos cuando se requieran y programar las actividades de mayor impacto en horarios compatibles con la normativa y con el funcionamiento del proyecto y su entorno. Las medidas deberán ajustarse cuando el seguimiento evidencie afectación a la comunidad o superación de estándares aplicables.

Enfoque de sostenibilidad

La sostenibilidad se aplicará mediante el uso eficiente de agua, energía y materiales; la medición y reducción de desperdicios; el aprovechamiento de RCD; la selección de productos durables, reparables, reciclados o reciclables cuando cumplan las especificaciones; la reducción de transporte, polvo, ruido y emisiones. Estos criterios no autorizan disminuir la calidad, vida útil, seguridad o funcionalidad exigida.

Seguimiento, evidencias y responsabilidades.

El interventor deberá efectuar el seguimiento y verificación de la acreditación que efectué el contratista sobre el cumplimiento de aspectos ambientales periódicos que incluyan la matriz legal actualizada, registros y balances de residuos, certificados de gestores, permisos y autorizaciones, inspecciones, listas de chequeo, registros fotográficos antes-durante-después, reportes de consumo cuando se exijan, actas de capacitación, incidentes y acciones correctivas. La interventoría verificará en campo y documentalmente estos soportes, dejará las observaciones correspondientes y no autorizará ni recibirá actividades que incumplan requisitos ambientales aplicables.

Los costos de prevención, manejo, protección, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, disposición, permisos a cargo del contratista, seguimiento y demás obligaciones ambientales previstas deberán estar incluidos en los precios unitarios o en el AIU, según la estructura del presupuesto que se desarrolle en la Fase I. El cumplimiento no dará lugar a pagos adicionales cuando corresponda a una obligación legal, técnica o contractual ya incorporada. La aprobación de documentos por la interventoría no libera al contratista de su responsabilidad frente a la Entidad, la comunidad ni las autoridades ambientales.

La aplicación de este marco será proporcional al alcance del proyecto. Cuando una actividad no requiera determinado permiso, el contratista deberá dejar constancia técnica de la verificación realizada; cuando sí lo requiera, no podrá iniciar hasta acreditar su obtención. De

este modo, el componente ambiental funciona como criterio de planeación, ejecución, control y recibo de la obra, y no como una referencia normativa aislada.

8.4. Contextos Ambiental y Social:

8.4.1. Contexto Ambiental

Las actividades objeto del presente proceso de contratación se desarrollarán sobre un BIEN DE INTERÉS CULTURAL de ámbito Distrital de Nivel 2 de conservación ubicados en el área urbana de la Localidad de Santa Fe.

En consecuencia, durante la ejecución contractual deberán implementarse medidas orientadas al adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición (RCD), el control de emisiones de material particulado y ruido, la protección de la vegetación existente, el uso eficiente de los recursos naturales y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente y en los permisos o autorizaciones que, en caso de ser requeridos, resulten aplicables para la ejecución de las actividades.

Así mismo, cuando las intervenciones involucren elementos arbóreos, zonas verdes o componentes ambientales del espacio público, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes y ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y la normativa distrital vigente.

Lo anterior permite que las intervenciones proyectadas contribuyan a la conservación y mejoramiento de la infraestructura recreativa, promoviendo el uso responsable del espacio público y la sostenibilidad ambiental durante la ejecución del contrato.

8.4.2. Contexto Social

El presente proceso de selección tiene por objeto contratar, la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Realizar bajo la modalidad de llave en mano los estudios, diseños, ensayos, restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del salón Comunal del Barrio Las Cruces en la Ciudad de Bogotá D.C.

Los Salones comunales son espacios destinados al encuentro ciudadano, como espacios de reunión e integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, desempeñando un papel fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en el fortalecimiento del tejido social de la localidad.

En este sentido, las intervenciones previstas buscan conservar y mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y servicio de la infraestructura que actualmente no se encuentra en funcionamiento, favoreciendo el uso adecuado de estos espacios por parte de niños, jóvenes, adultos, personas mayores y población con discapacidad.

Durante la ejecución contractual será necesario mantener una adecuada relación con la comunidad del barrio las Cruces, implementando mecanismos de información y socialización que permitan comunicar oportunamente el inicio, desarrollo y finalización de las intervenciones, así como atender las observaciones que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

De igual manera, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios, minimizar las afectaciones derivadas de la ejecución de las actividades y mantener condiciones adecuadas de circulación peatonal y acceso a los sectores intervenidos, contribuyendo a la protección del espacio público y al bienestar de la comunidad.

La ejecución del presente contrato contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura social de la Localidad de Santa Fe, promoviendo espacios más seguros, funcionales, accesibles y adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y comunitarias, en concordancia con los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida y aprovechamiento de los espacios de reunión de la comunidad.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Gasto Histórico)

9.1. Antecedentes ALSF:

Para establecer cómo la experiencia contractual del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe que incide en la estructuración del proceso actual, se revisaron en SECOP II proyectos con objetos similares, se encontró como referencia el contrato de interventoría desarrollado previamente para el salón comunal del barrio las cruces.

No. Proceso	FDLSF-CM-003-2022
Año de contratación	2022
Objeto	Interventoría técnica; administrativa; financiera; jurídica; ambiental y social al contrato de obra pública resultante del proceso de licitación pública cuyo objeto es: apropiación y/o ajustes a estudios; diseños y construcción del inmueble ubicado en la dirección calle 1d no. 759 barrio Las Cruces; de la Localidad De Santa Fe
Modalidad	CONCURSO DE MERITOS
Valor COP	$ 295.351.413
Proveedor seleccionado	CONSORCIO EYD SANTA FE
Plazo de ejecución	246 (Días) equivalente a ocho (8) meses y seis (6) días
Enlace consulta SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3306689&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Alcance y comparabilidad

El antecedente corresponde a un Concurso de Méritos. Su objeto incluyo la interventoría a la apropiación y ajustes de diseños, así como la interventoría a la obra; es preciso indicar que, si bien incluyen una fase de ajuste a diseños, no incluyen estudios detallados que requiere el proyecto del salón comunal actualmente, con relación a la forma de pago establece pagos mixtos ligados a cargos fijos mensuales hasta el 40% del valor del contrato, pagos por avance de la obra hasta el 50% del valor del contrato y 10% contra recibo a satisfacción y liquidación. Por tanto, no son equivalentes de manera automática al proceso actual: teniendo en cuenta que son objetos, alcance, valores y plazos diferentes

Modalidad, Documentos Tipo y requisitos habilitantes

Para el presente proceso el FDLSF implemento los PLIEGOS TIPO para seleccionar la interventoría de infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte. Con base a los pliegos se verificará capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional; para proponentes obligados a inscribirse al RUP que este se encuentre vigente y en firme. Los requisitos habilitantes se evaluarán como cumple o no cumple y no otorgarán puntaje. Para el proceso actual, este patrón respalda conservar el modelo de Concurso de Méritos y exigir únicamente los requisitos y reglas de acreditación de la versión vigente de los Documentos Tipo, ajustados a su presupuesto, plazo y alcance, sin copiar umbrales de vigencias anteriores ni imponer domicilio o experiencia exclusiva en Santa Fe.

Capacidad jurídica

Los PLIEGOS TIPO permiten personas naturales, jurídicas, estructuras plurales y proponentes extranjeros en los términos del documento base. La revisión comprende la existencia y representación, facultades para ofertar y contratar, duración, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, responsabilidad fiscal y cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Método de evaluación de las ofertas

El proceso se calificará mediante los puntajes y las fórmulas del Documento Base y se someterá a corrección aritmética y verificación de precios artificialmente bajos. Permitiendo una evaluación que combina precio y compromisos verificables de ejecución; no justifica trasladar mecánicamente la misma distribución al proceso actual. Se aplicarán los factores, puntajes, fórmulas y desempates previstos en la versión vigente de los Documentos Tipo, únicamente respecto de ofertas previamente habilitadas.

Riesgos

Para el proceso actual deberán tratarse de forma específica, entre otros, las diferencias entre las condiciones visibles y las encontradas al intervenir, variación de cantidades dentro de los

valores contractuales, forma de estimación de precios, interferencias con redes o drenajes, disponibilidad y fabricación de elementos especializados, clima, seguridad de usuarios, coordinación con comunidad y autoridades. Cada riesgo se asignará a la parte que esté en mejor condición de administrarlo y no mediante una transferencia general al interventor o contratista.

Garantías

La Entidad definirá la suficiencia y vigencia de cada amparo conforme al Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo, el valor del contrato, el plazo de diez (10) meses y la matriz de riesgos, y exigirá su ampliación cuando se modifique el valor o el plazo.

Plazo y comportamiento de la ejecución

El plazo previsto define dos etapas durante las cuales el contrato se encontrará en ejecución, la fase I, que son productos desarrollados por el contratista y aprobados por la interventoría que dependerán de un diagnóstico y una programación por hitos para un término de dos meses, y una Fase II que corresponderá a la ejecución de obra que se establece inicialmente en ocho (8) meses en condiciones normales de ejecución, teniendo en cuenta el monto del valor de la obra y su tipología.

Forma de pago y capacidad financiera

La forma de pago tiene en cuenta que las interventorías son un servicio, por lo cual sus pagos no pueden estar netamente supeditados al avance de un tercero, por lo cual establece para la fase de obra unos pagos mixtos que permitan el reconocimiento mensual por el servicio prestado, así como pagos acordes al avance de las obras, que obligan a la interventoría a efectuar el adecuado seguimiento y control de la obra, requiriendo al contratista un adecuado avance.

Para la fase de estudios y diseños se reconocerá los costos asociados al servicio con la aprobación de productos, teniendo en cuenta que la interventoría no deberá desarrollarlos más si efectuar acompañamiento validación y aprobación acorde a los hitos que se planteen

Conclusión para la estructuración

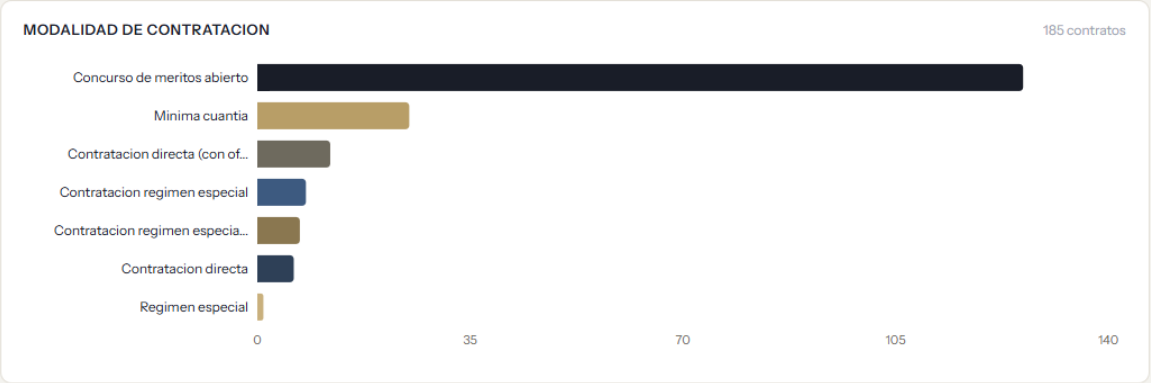
Si bien la entidad no ha desarrollado procesos de Concursos de Méritos, la referencia de los pliegos tipo vigentes establecen pautas claras que respaldan el proceso: i) Concurso de Méritos; ii) presupuesto estimado acorde a honorarios y requisitos de equipos para el servicio; iii) la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo para la interventoría de infraestructura social; iv) la admisión de proponentes individuales y plurales; v) la verificación habilitante de capacidad jurídica, experiencia, condiciones financieras y organizacionales; vi) la ponderación de experiencia, factores de calidad, sostenibilidad e inclusión conforme a la versión vigente; vii) la exigencia de garantías proporcionales; y viii) el pago acorde al servicio prestado.

9.2. Antecedentes en Fondos de Desarrollo Local de Bogotá u otras entidades estatales:

Para establecer referentes comparables se consultaron en SECOP II: se identificó 185 contratos similares a "Adelantar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto…" de diferentes entidades públicas. Los contratos abarcan el período 2022-2026 e involucran 172 proveedores únicos. Esta base de datos es el insumo principal para el análisis de demanda, oferta y precios del estudio de sector.

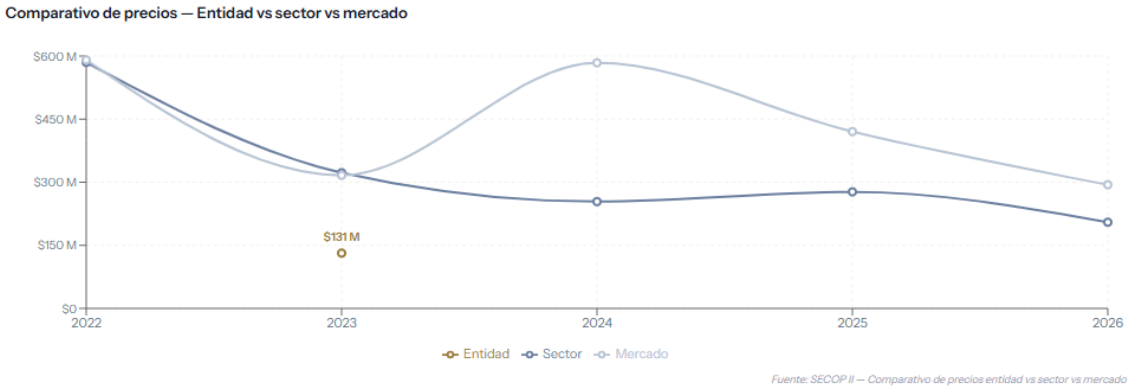
Análisis comparativo

Comparabilidad y límites del referente



La modalidad de contratación para la selección de una interventoría preferente corresponde a concurso de méritos de los 185 contratos analizados 126 corresponden a concurso de méritos.

El valor mediano del sector se sitúa en $ 204.924.548, proporcionando un tercer punto de referencia para la calibración del presupuesto. La comparación multinivel permite ubicar el presupuesto del proceso de Adelantar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Realizar bajo la modalidad de llave en mano los estudios, diseños, ensayos, restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del salón Comunal del Barrio Las Cruces en la Ciudad de Bogotá D.C en el contexto correcto del mercado.



Es de tener en cuenta las condiciones particulares del proyecto, y plazo estimado lo cual no es equiparable con otros procesos, no obstante, permite establecer que el costo de la interventoría está dentro de los rangos del mercado.

Requisitos habilitantes y competencia

La experiencia comparable debe estructurarse conforme a los Documentos Tipo vigentes para la interventoría de infraestructura social, mediante contratos registrados en el RUP y relacionados con Interventoría a proyectos que correspondan o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, según corresponda al alcance definitivo. La capacidad jurídica, financiera, organizacional y residual se verificará con las reglas y fórmulas del Documento Tipo. No se trasladarán de manera automática años, cuantías, indicadores o exigencias particulares de los cuatro antecedentes, ni se exigirá domicilio local, marcas determinadas o experiencia circunscrita a una alcaldía, porque ello reduciría la concurrencia sin demostrar una necesidad del objeto.

Evaluación de ofertas

La comparación ratifica que el precio debe evaluarse únicamente respecto de ofertas habilitadas y dentro del presupuesto oficial. La Entidad aplicará los factores y puntajes obligatorios de los Documentos Tipo vigentes, incluidos los componentes de calidad y los incentivos legales que resulten aplicables, y dejará en el pliego la regla matemática, los criterios de desempate.

Plazo, forma de pago y control de cantidades

Los plazos iniciales de una muestra de contratos de costos similares presentan un plazo estimado así:

Proceso	Objeto	Valor final	Plazo
FDLPA-CMA-044-2023	Contratar la interventoría técnica; administrativa; legal; financiera; social; ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo para el contrato de obra que se derive de la licitación pública FDLPA-LP-038-2023; cuyo objeto es: realizar la construcción del salón comunal del barrio Santa Matilde en la Localidad de Puente Aranda De Bogota D.C.	$ 140.283.140	Ocho (8) meses
FDLPA-CMA-035-2024	Contratar la interventoría técnica; administrativa; legal; financiera; social; ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo para el contrato de obra que se derive de la licitación pública FDLPA-LP-013-2024; cuyo objeto es: realizar la construcción del salón comunal del Barrio Corkidi en la Localidad De Puente Aranda de Bogotá D.C.	$ 134.455.966	Ocho (8) meses

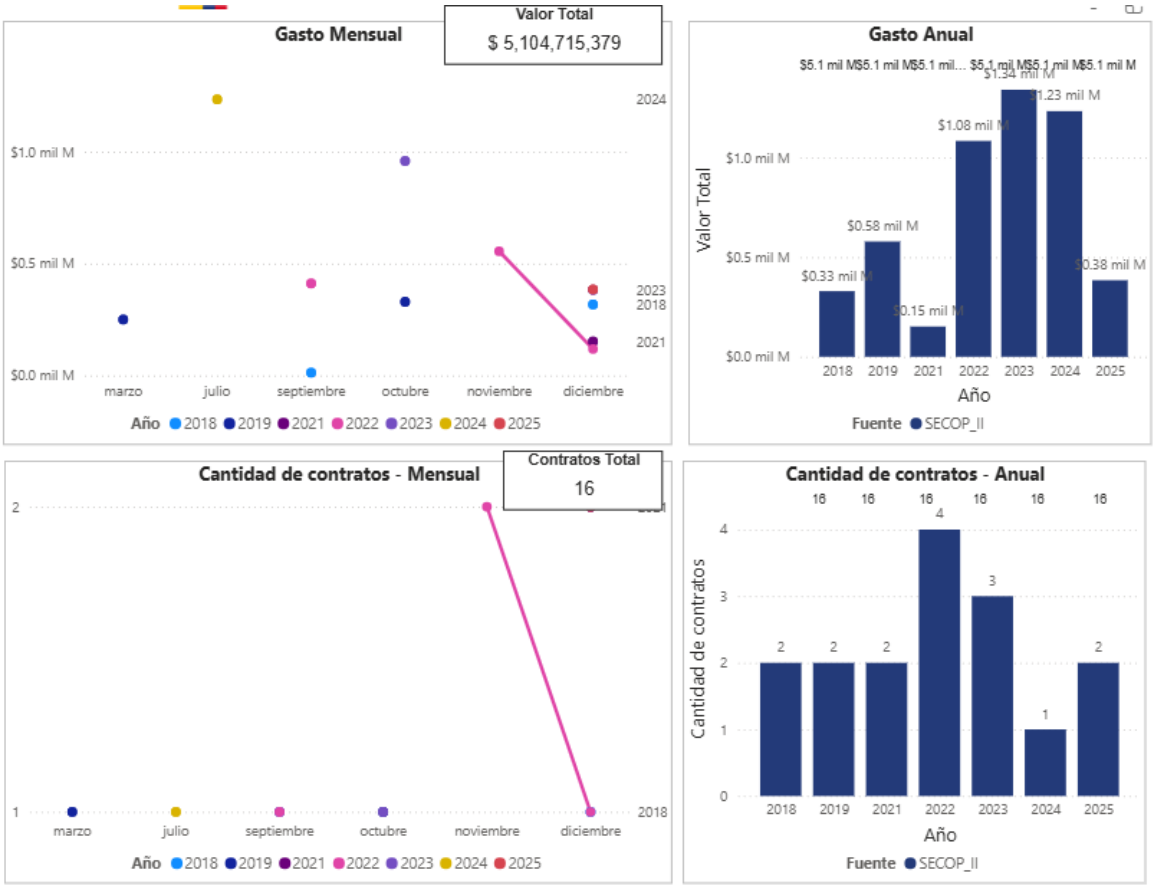
los antecedentes se sitúan en ocho (8) meses; no obstante, no cuentan con fase de interventoría a estudios y diseños.

Buenas prácticas incorporadas

Del análisis se adoptan para la estructuración: (i) utilizar el concurso de méritos y los Documentos Tipo vigentes; (ii) definir los costos de profesionales y equipos requeridos para cada una de las fases, (iii) sustentar presupuesto en los servicios a prestar; (iv) incorporar pagos mixtos para la fase de obra incluyendo pagos fijos y por avance (v) preservar requisitos proporcionales que permitan pluralidad de oferentes; y (vi) establecer trazabilidad de modificaciones, suspensiones, actas, saldos y garantías.

9.3. Patrones de Adquisición:

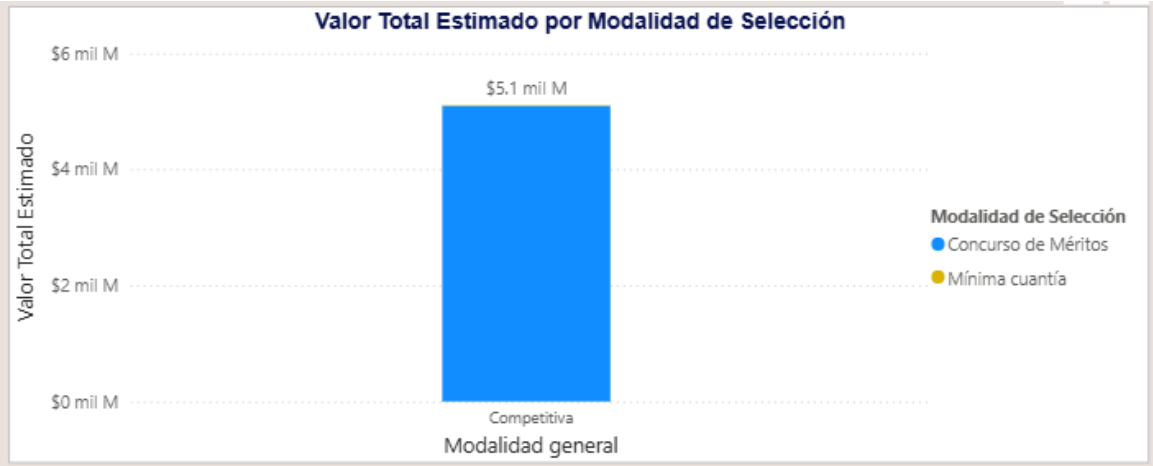
Al revisar la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que la Alcaldía Local de Santa Fe, no ha suscrito últimamente contratos de interventoría a edificaciones Bien de Interés Cultural, no obstante, ha desarrollado contratos de interventorías enfocados a obras civiles como parques, conservación de puentes, malla vial para un total de 16 contratos en el periodo comprendido entre el 2018 y 2025.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Del análisis de la demanda realizado a partir de los antecedentes contractuales identificados y de la información obtenida mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidenció la existencia de actividad contractual asociada a los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso, tanto por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe como de las demás alcaldías locales y otras entidades públicas.

Así mismo, los antecedentes consultados permitieron identificar el uso recurrente de modalidades de selección competitivas para la contratación de interventoría a obras de infraestructura social, recreación y deporte, destacándose principalmente concurso de méritos.



Finalmente, la información recopilada permite evidenciar la existencia de una demanda institucional recurrente y de un mercado con capacidad para atender los requerimientos asociados a la ejecución de interventoría a diferentes tipos de obras. Lo anterior constituye un insumo relevante para la caracterización de la demanda, la identificación de potenciales oferentes y el análisis general del sector correspondiente al presente proceso de contratación.

9.4. Análisis del personal requerido:

La definición del equipo profesional mínimo se obtuvo del análisis del objeto contractual, el alcance técnico, el sistema de ejecución y plazos, la intervención teniendo en cuenta que la interventoría se efectuara en dos fases de ejecución.

En consecuencia, la exigencia de personal no obedece a la reproducción automática de requisitos utilizados en procesos anteriores, sino a las responsabilidades que deben atenderse durante la ejecución del objeto contractual, conforme se expone a continuación:

Director de interventoría –Se requiere para dirigir integralmente el contrato, aprobar, coordinar los diferentes componentes técnicos, orientar la toma de decisiones y atender las situaciones que puedan afectar el alcance, el presupuesto y el plazo. Su dedicación parcial se considera suficiente porque sus funciones son de dirección y coordinación estratégica y no exigen permanencia diaria.

Coordinador Estudios, diseños y presupuesto. - dedicación del 100 % durante la fase I. Su permanencia durante la ejecución de esta fase es necesaria para coordinar las actividades referentes al diagnóstico, ensayos, estudios y diseños, para que desarrollado incluya la totalidad de productos requeridos para los tramites de licencias y permisos, así como que se contemplen la totalidad de actividades requeridas para el funcionamiento del proyecto.

Residente de interventoría – dedicación del 100 %. Su permanencia durante toda la fase de ejecución de obra es necesaria para organizar y controlar diariamente las actividades, verificar

la ejecución, llevar los registros de obra y asegurar el cumplimiento de las especificaciones, la programación e impartir instrucciones al contratista.

Proporcionalidad y relación con el contrato

El equipo se estructuró diferenciando funciones permanentes, periódicas y especializadas. Por esta razón, únicamente Coordinador para la Fase I y el residente y profesional SSTMA para la fase de obra tienen una dedicación del 100 %; las dedicaciones del director y de los profesionales especialistas relacionados en la matriz 4 tienen una dedicación acorde a actividades periódicas de dirección, control y acompañamiento; en momentos en que sus conocimientos resulten necesarios.

Los perfiles, años de experiencia y dedicaciones buscan asegurar la ejecución técnica, administrativa, ambiental, social y de seguridad del contrato, sin exigir personal innecesario ni establecer condiciones desproporcionadas frente al alcance, valor y plazo. Durante la ejecución, el interventor deberá garantizar la disponibilidad efectiva de cada profesional conforme a la programación aprobada, sin que los porcentajes mínimos de dedicación limiten su obligación de disponer del tiempo adicional que resulte necesario para atender oportunamente las responsabilidades a su cargo.

10. ANÁLISIS DE LA OFERTA

10.1. Identificación de Proveedores:

Para identificar la oferta se consultó el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la información histórica de SECOP para los códigos UNSPSC relacionados con el objeto. La consulta del tablero, con corte a la fecha de elaboración del estudio, comprende registros entre 2020 y 2025; por tratarse de un periodo en curso, los datos de 2026 son parciales y no son comparables como anualidad cerrada.

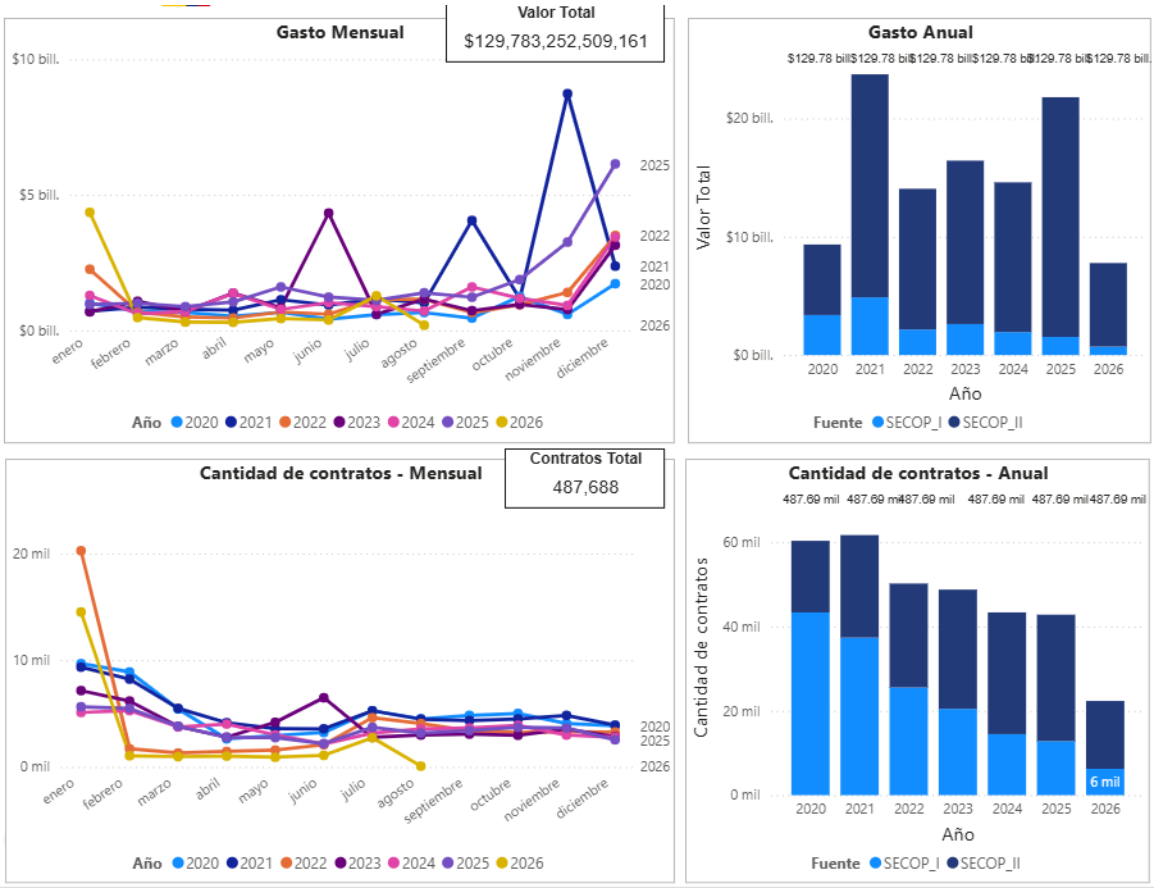
La búsqueda comprendió los códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
811015	Servicios de ingeniería civil y arquitectura
801015	servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.
801016	Servicios de gerencia de Proyectos.

El tablero reporta, para las categorías consultadas, un valor acumulado de contratación de $ 129.78 billones de pesos, en 487.688 contratos suscritos por 217 mil proveedores, Estas cifras acreditan actividad contractual y un universo amplio de agentes, pero no significan que todos

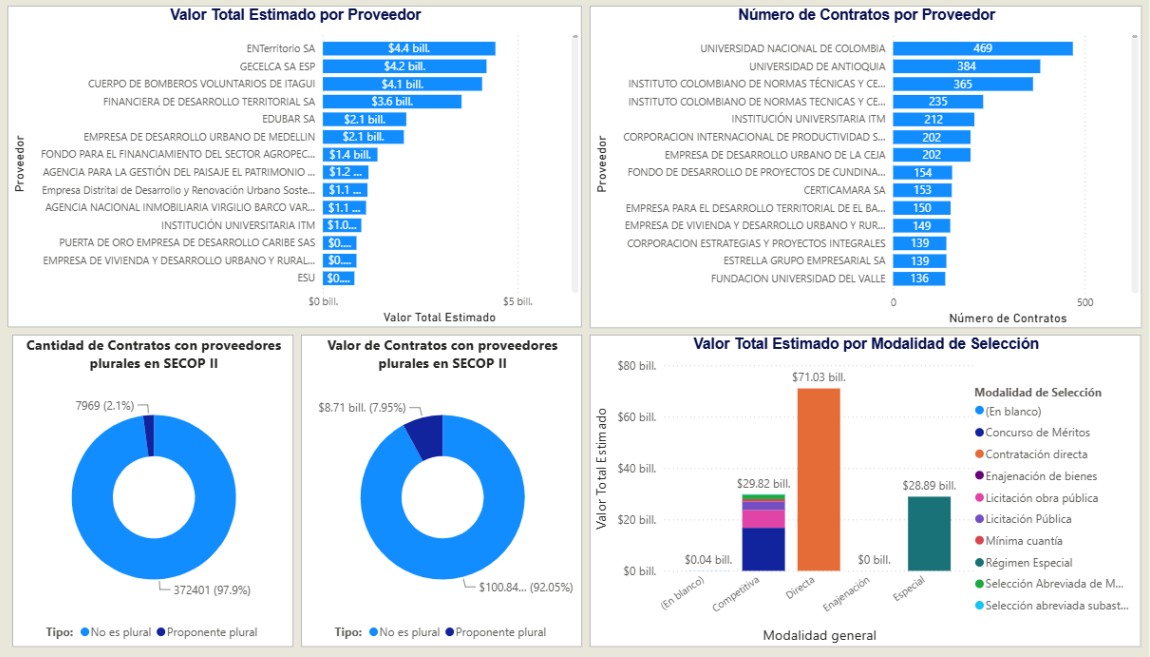
estén habilitados para el presente proceso ni permiten, sin revisión del RUP y de cada oferta, afirmar su solvencia, experiencia específica o disponibilidad en Bogotá.

Ilustración 3 Comportamiento de la contratación pública asociada a las categorías analizadas



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Ilustración 4 Tipos de proveedores



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente

Modelos operativos de los proveedores

En este mercado concurren: (i) interventores, consultores; (ii) firmas que cuentan con especialistas, así como relación directa con proveedores y equipos necesarios para la prestación del servicio; (iii) proponentes plurales que reúnen experiencia, capacidad financiera y recursos de sus integrantes.

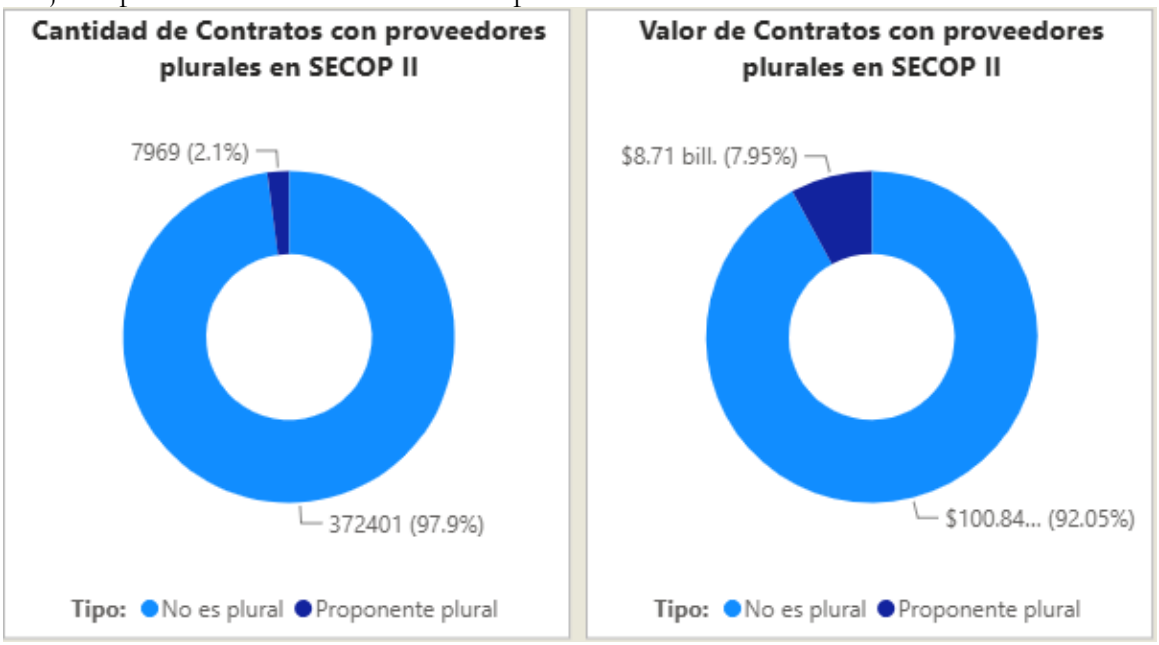
Distribución geográfica y atención local

La oferta relevante no se limita a empresas domiciliadas en la Localidad de Santa Fe. No se exigirá domicilio local, porque no es una condición necesaria para ejecutar el objeto y restringiría injustificadamente la concurrencia.

Personas naturales, jurídicas y proponentes plurales

Una persona natural puede ejecutar el contrato si acredita los mismos requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales aplicables; su gestión directa puede reducir estructura administrativa, pero su capacidad no se presume y debe comprobarse frente al flujo de caja, personal, equipos y continuidad operativa. Una persona jurídica suele disponer de una estructura permanente y mayor separación patrimonial y funcional, pero su forma societaria tampoco demuestra por sí sola solvencia. Los consorcios y uniones temporales permiten complementar capacidades y tienen presencia relevante en obras comparables. En el tablero de SECOP II, los proponentes plurales representan 7.969 contratos (2,1%), lo que evidencia

su mayor participación relativa en contratación de cuantías altas. La evaluación se efectuará sin ventajas por la forma del proponente y conforme a las reglas de acreditación individual y conjunta previstas en los Documentos Tipo.



Concentración y poder de negociación

Los 217,63 mil proveedores del tablero corresponden a un universo nacional y heterogéneo; por tanto, esa cifra no permite calcular una participación de mercado ni un índice de concentración para la interventoría específica.

Estabilidad, solvencia y capacidad de respuesta

Los montos históricos de SECOP indican demanda pública, no salud financiera. La aptitud de cada proponente se establecerá con el RUP vigente y en firme y con los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, capital de trabajo y patrimonio que resulten exigibles.

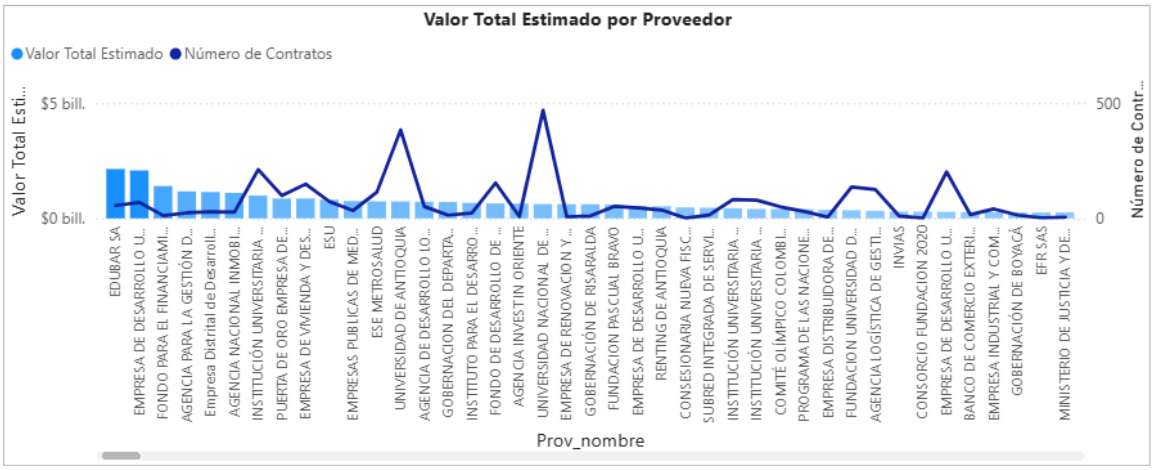
Incidencia en la estructuración del proceso

La evidencia sustenta concurso de méritos podrán participar personas naturales, jurídicas y proponentes plurales, sin requisito de domicilio local y con requisitos proporcionales definidos por los Documentos Tipo. La competencia esperada es potencial, no un número garantizado de ofertas. El principal riesgo de oferta no es la inexistencia general de contratistas, sino que un proponente carezca de flujo de caja, personal, equipos o experiencia para atender de manera adecuada el proyecto. Por ello, la Entidad conservará controles habilitantes objetivos.

10.2. Análisis de los Actores del Mercado

Con fundamento en la información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y los registros históricos de contratación contenidos en SECOP II, se identificó la participación de diversos actores dentro del mercado de la interventoría a proyectos de construcción, asociados a los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual.

Ilustración 5 Participación de actores y modalidades de contratación en el mercado analizado



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

La información analizada evidencia la participación de una amplia variedad de actores dentro del mercado, entre los que se encuentran empresas consultoras e interventoría, así como personas naturales y jurídicas con experiencia en la ejecución de obras de infraestructura.

Así mismo, se observa que el mercado presenta una dinámica competitiva caracterizada por la concurrencia de proponentes individuales y estructuras plurales, tales como consorcios y uniones temporales, mediante las cuales se integran capacidades técnicas, financieras, organizacionales y operativas requeridas para la ejecución de actividades de obra.

De igual manera, la información evidencia la utilización de distintas modalidades de selección dentro del Sistema de Compra Pública, principalmente de carácter competitivo, definidas de acuerdo con la naturaleza, cuantía y características de cada proceso, lo que refleja una demanda institucional recurrente de interventoría a obras por parte de entidades del orden territorial y distrital.

En consideración a lo anterior, se concluye que el mercado objeto de análisis se encuentra conformado por una diversidad de actores con experiencia y capacidad para participar en procesos de obra de características similares, evidenciándose condiciones favorables de competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad de proveedores para atender la necesidad identificada por la Entidad.

10.3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

De acuerdo con el análisis de la oferta efectuado, se evidencia que el mercado cuenta con un número suficiente de proveedores con capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

Los potenciales oferentes disponen de los recursos humanos, equipos, herramientas e infraestructura necesarios para desarrollar las actividades previstas, así como experiencia en la ejecución de interventoría a obras de infraestructura vertical similares a la del objeto del presente proceso.

Así mismo, el análisis de procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas permitió identificar una participación recurrente de contratistas con capacidad para atender este tipo de proyectos, evidenciando condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes en el mercado.

En consecuencia, la Entidad considera que el mercado presenta las condiciones necesarias para garantizar la concurrencia de proponentes idóneos y la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

10.4. Verificación de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda

Revisado el portal de Colombia Compra Eficiente y los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes al momento de elaboración del presente estudio, se evidenció que SI ☐ NO ☒ existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer la necesidad asociada a la contratación para la interventoría del proyecto.

En consecuencia, la necesidad identificada por la Entidad debe ser atendida mediante el proceso de selección que se pretende adelantar, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la modalidad de Concurso de Méritos.

10.5. Conclusión sobre la Competencia

Con fundamento en el análisis de la oferta realizado mediante la información obtenida del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, los registros históricos de contratación consultados en SECOP II y la revisión de los procesos asociados a los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso, la Entidad concluye que el mercado presenta condiciones adecuadas de competencia para la ejecución del objeto contractual.

El análisis efectuado evidencia la existencia de una oferta suficiente de potenciales proveedores con capacidad para atender los requerimientos técnicos, financieros, organizacionales y

operativos definidos en los documentos del proceso, así como una participación recurrente de oferentes en procesos de contratación con características similares.

En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones del mercado favorecen la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva del interventor, permitiendo desarrollar el presente proceso de contratación en condiciones de competencia efectiva y garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

11. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con el fin de identificar las condiciones del mercado, los factores que inciden en la ejecución del contrato y las variables económicas que afectan la determinación del presupuesto oficial.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a "*ADELANTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ENSAYOS, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", la determinación del presupuesto oficial se fundamentó en una metodología técnica basada en precios de honorarios de referencia. Para ello, la Entidad estructuró el costo directo acorde a la experiencia exigida de los profesionales que hacen parte de la interventoría acorde al tipo y plazo del proyecto, así como costos de equipos, operativos, indirectos e impuestos, garantizando que el presupuesto oficial refleje las condiciones del mercado y resulte suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

11.1. Consulta de bases de datos especializadas

En consecuencia, para la estructuración del presente análisis económico la Entidad adoptó como principal fuente de información los Precios de honorarios los estipulados por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, IDPC, garantizando que la estructuración del presupuesto oficial se realizara con base en fuentes técnicas oficiales y representativas del mercado en Bogotá D.C.

La utilización de estas fuentes de información permite garantizar:

- **Objetividad y transparencia:** Los precios utilizados provienen de entidades distritales y órganos especializados y corresponden a valores técnicos de referencia construidos a partir del comportamiento del mercado, lo que permite estructurar un presupuesto oficial objetivo, verificable y acorde con las condiciones reales del sector de la construcción.
- **Representatividad de los costos:** Los precios de los honorarios son el valor más representativo de los costos del servicio que presenta una interventoría.

JUSTIFICACIÓN Y DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación fue estructurado mediante los costos de servicios los cuales son calculados acorde a la necesidad del proyecto estimando profesional requerido (Experiencia), por porcentaje de dedicación, por plazo.

Para su determinación, la Entidad utilizó como principal referencia los precios del mercado, analizados y adaptados a las necesidades particulares del proyecto, permitiendo estructurar un presupuesto representativo de las condiciones actuales y proyectados a una ejecución en el año 2027.

La estructura económica del presupuesto oficial comprende, de manera general, los siguientes componentes:

• Costos directos

Corresponden a los valores asociados a profesionales que garanticen la ejecución los diferentes productos de la fase I y necesarios para el seguimiento y control de las obras a desarrollar.

Los precios incorporan los recursos requeridos como EPP, campamento, servicios públicos, en las condiciones normales de ejecución en la ciudad de Bogotá D.C.

• Costos operacionales

Los costos operacionales corresponden a las herramientas necesarias para efectuar el objeto contratado incluye equipos, software, dotaciones, rubros para ensayos de laboratorio con la finalidad de que la interventoría efectué el seguimiento.

Costos asociados a las garantías contractuales: Dentro de la estructura económica del contrato se consideró la necesidad de constituir las garantías exigidas por la Entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de salarios y prestaciones sociales, la calidad del servicio y los demás amparos que resulten aplicables de conformidad con la minuta contractual.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no tiene establecida una Tabla de Honorarios para los profesionales que allí desarrollan actividades en la modalidad de prestación de servicios, se toma como referencia la adoptada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Resolución No. 1987 DE 2025 vigente para la anualidad de 2026, así como honorarios del IDPC y sugeridos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	Acción
Salario Mínimo 2027	Por definir	Más
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905	Más
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500	Más
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000	Más
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000	Más
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000	Más
Salario Mínimo 2021	$ 908,526	Más
Salario Mínimo 2020	$ 877,803	Más
Salario Mínimo 2019	$ 828,116	Más
Salario Mínimo 2018	$ 781,242	Más
Salario Mínimo 2017	$ 737,717	Más
Salario Mínimo 2016	$ 689,455	Más
Salario Mínimo 2015	$ 644,350	Más
Salario Mínimo 2014	$ 616,000	Más

El salario mínimo en Colombia es determinado anualmente por el gobierno nacional y constituye una herramienta clave para proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y garantizar condiciones laborales mínimas. No obstante, su incremento no representa un

componente significativo en la estructuración de los costos del presente proceso, ya que los costos son superiores y están ligados a costos de honorarios profesionales.

Consolidación del presupuesto oficial

Como resultado de la metodología empleada, la Entidad estructuró un presupuesto oficial que refleja las condiciones actuales del mercado para la ejecución de la interventoría durante las vigencias 2026 y en especial 2027 en Bogotá D.C., garantizando que los precios resulten suficientes para la adecuada ejecución del objeto contractual, promuevan la pluralidad de oferentes y permitan el desarrollo de las actividades previstas bajo criterios de eficiencia, calidad y sostenibilidad financiera.

El presupuesto oficial incorpora la totalidad de los costos directos y operativos requeridos para la ejecución del contrato, así como los tributos, contribuciones y demás obligaciones legales aplicables, constituyéndose en un valor técnicamente sustentado, económicamente razonable y acorde con las condiciones del mercado y con el alcance previsto.

11.2. CONCLUSIONES DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PLURALIDAD

Teniendo en cuenta que los costos del presente proceso se efectuaron acorde a costos de honorarios teniendo en cuenta las dedicaciones y plazos requeridos para cada una de las fases, la Entidad determinó un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 365.536.477,00)**, el cual se considera suficiente y acorde con las condiciones del mercado para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se reduce el riesgo de declaratoria de desierto del proceso por inviabilidad económica y de eventuales incumplimientos contractuales.

El estudio de mercado demuestra la existencia de un número significativo de empresas y proponentes plurales con capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa para ejecutar el proyecto.

Con fundamento en el análisis efectuado y la estimación de los costos asociados al personal profesional, técnico y de apoyo, los gastos operacionales, las actividades de investigación de campo y los ensayos de laboratorio requeridos para la ejecución del objeto contractual, la Entidad determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 365.536.477,00).**

El valor estimado incorpora la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la interventoría, así como los impuestos, contribuciones, tasas, estampillas, garantías y demás factores económicos que inciden en la conformación del presupuesto oficial, garantizando la suficiencia financiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

12. ESTRATEGIA DE COMPRA

12.1. Identificación de Modalidades de Selección y Contratación.

De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la subsección 3, sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021 Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Procedimiento del concurso de méritos, corresponde a la modalidad de selección prevista para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, encontrándose dentro de este tipo de contratos la interventoría de obra.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el documento base, y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Adicionalmente, a la presente contratación le son aplicables los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la **interventoría** de obras públicas de **infraestructura social** relacionados con el sector cultura, recreación y deporte de acuerdo con lo previsto en la ley 2022 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 4 de la ley 1882 de 2018, así:

> ***"Artículo 4º.*** *Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.*
>
> ***Parágrafo 7º.*** *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.*
>
> *Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.*
>
> *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de*

estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Resolución 953 de 2025, adoptó la versión 2 los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, por lo que al presente proceso le son aplicables estos documentos tipo.

12.2. Validación de aplicación de Documento Tipo.

Para el presente proceso de selección SI ☒ NO ☐ se dará aplicación a los Documentos Tipo para los procesos de selección de infraestructura social – Versión 2, expedidos por Colombia Compra Eficiente y vigentes para este tipo de procesos.

La Entidad determinó la aplicación de dichos Documentos Tipo considerando la naturaleza del objeto contractual, las actividades técnicas requeridas para la ejecución del contrato y la correspondencia identificada con las tipologías de experiencia y especialidades contempladas en el referido instrumento estandarizado.

La justificación técnica y jurídica que sustenta su aplicación al presente proceso se encuentra desarrollada en el numeral 1 del presente Análisis del Sector y en los Estudios Previos, documentos en los cuales se expone de manera detallada la relación existente entre el objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y los criterios establecidos en los Documentos Tipo aplicables.

12.3. Aspectos susceptibilidad de limitación a MiPymes

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces.

En atención al primer requisito previsto en la citada disposición, y considerando que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 365.536.477,00), valor que NO supera el umbral establecido para la procedencia de la limitación a MiPymes, el presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a este tipo de empresas.

12.4. Análisis de Acuerdos Internacionales

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que la Entidad Estatal debe indicar si el proceso de contratación que pretende adelantar se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó el análisis de los capítulos de contratación pública contenidos en los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, de conformidad con la metodología establecida en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07).

A continuación, se presenta el resultado del análisis efectuado para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	$ COP		
Valor de Contrato	**$ 365.536.477,00**	**Proceso**	**SALONES COMUNALES, INFRAESTRUCTURA SOCIAL**
Actividad	**Servicio de Interventoría**		
Tipo de Entidad	**Municipal**		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363	SI	NO	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	de 2009			No Aplica			
				Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE	Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA	Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.147.000.000,00	NO	NO	**NO**
				Servicios de Construcción	NO		**NO**

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				$ 86.020.000.000,00			
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	NO	NO	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	NO	NO	**NO**
				Servicios de Construcción	NO		**NO**

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
					$ 28.617.834.543,00			
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.733.775.864	NO		**NO**

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal**	SI	NO	**SI**

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación SI ☒ NO ☐ se encuentra cobijado por los siguientes instrumentos internacionales:

- Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados del Triángulo Norte (Guatemala).
- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, la Entidad dará aplicación a las disposiciones que resulten procedentes de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas, fijados en días calendario, los cuales deben contarse desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite para la presentación de las ofertas.

No obstante, teniendo en cuenta que la Entidad ha efectuado la publicación de la información correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones y considerando las reglas previstas en los acuerdos comerciales aplicables, se dará aplicación a los plazos establecidos en la normativa nacional vigente para la modalidad de selección correspondiente.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1. Capacidad Jurídica:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable y las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo para procesos de infraestructura social, la Entidad considera necesario verificar la capacidad jurídica de los futuros proponentes como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección.

La exigencia de este requisito tiene como finalidad garantizar que las personas naturales, personas jurídicas, proponentes plurales, sucursales de sociedad extranjera o demás formas asociativas que participen en el proceso cuenten con la capacidad legal para obligarse, contratar con el Estado y ejecutar las actividades objeto del contrato.

Así mismo, la verificación de la capacidad jurídica permite constatar aspectos relacionados con la existencia y representación legal, facultades para contratar, duración de las personas jurídicas, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como las demás condiciones previstas en la normativa vigente y en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

En consecuencia, los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en los Documentos del Proceso resultan proporcionales y adecuados frente a la naturaleza, complejidad y alcance de la contratación proyectada, toda vez que buscan garantizar que el futuro contratista cuente con la aptitud legal necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

13.2. Capacidad Financiera y Organizacional:

De conformidad con lo establecido en los Documentos Tipo para procesos De Concursos de Méritos de infraestructura social expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los futuros proponentes como requisito habilitante, con el fin de establecer que cuentan con las condiciones económicas, financieras y administrativas mínimas requeridas para asumir la ejecución del contrato.

La verificación de la capacidad financiera busca determinar la solvencia económica de los interesados y su capacidad para respaldar la ejecución de las actividades técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la capacidad organizacional permite evaluar la eficiencia empresarial y la capacidad de generación de rendimientos de los potenciales oferentes, verificando que cuenten con una estructura organizacional adecuada para ejecutar satisfactoriamente la consultoría.

La Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales establece indicadores diferenciados según el rango del presupuesto oficial y según la condición del proponente, distinguiendo entre: i) proponentes que acrediten la condición de MiPymes y ii) los demás proponentes.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso tiene un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 365.536.477,00), por lo cual se localiza en el rango 1.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales aplicables serán los establecidos en el estudio previos y la Matriz No. 2:

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, el proceso corresponde a Concurso de Méritos cuyo objeto comprende la Adelantar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra. Por su naturaleza y alcance, estas intervenciones se enmarcan en la infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte y en las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable a la infraestructura social. En consecuencia, la adopción de los Documentos Tipo no es facultativa, sino obligatoria.

La Entidad aplicará los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos del sector de infraestructura social – Versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 953 del 2025. Esta resolución adoptó los documentos transversales para un Concurso de Méritos para seleccionar la interventoría a proyectos de infraestructura social y los documentos complementarios correspondientes, entre otros, al sector cultura, recreación y deporte.

La Versión 2 resulta aplicable a los procedimientos de Concurso de Méritos para seleccionar la interventoría de infraestructura social cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026. Como el presente proceso se estructura para ser publicado con posterioridad a esa fecha, deberá utilizarse la versión adoptada mediante la Resolución 953 de 2025. Antes de publicar el aviso de convocatoria, la Entidad verificó en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente que no haya sido expedida una resolución posterior, modificación o actualización de aplicación obligatoria.

La adopción comprende el Documento Base, los anexos, formatos, formularios, matrices y demás documentos transversales de la Versión 2, junto con la Matriz 1 – Experiencia y el glosario complementario correspondiente al sector cultura, recreación y deporte.

La aplicación obligatoria de los Documentos Tipo no sustituye, reduce ni elimina el deber de planeación establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta disposición exige que, durante la etapa de planeación, la Entidad adelante el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Por tanto, los Documentos Tipo estandarizan determinadas reglas del procedimiento de selección, pero no suministran por sí solos la información particular del mercado ni justifican las decisiones propias del contrato que pretende celebrar el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

En cumplimiento de este deber independiente, el presente estudio: (i) caracteriza los agentes, la oferta, las prácticas comerciales, las barreras de entrada y las variables que inciden en los costos y precios; (ii) examina las condiciones técnicas, tecnológicas, ambientales y regulatorias; (iii) compara antecedentes contractuales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y de otras entidades estatales; (iv) analiza los proveedores, su capacidad operativa y financiera, la concentración del mercado y (v) relaciona los resultados con el presupuesto oficial, el plazo, la forma de pago, la competencia esperada, los requisitos habilitantes, las garantías y la matriz de riesgos.

Conclusión.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se encuentra obligado a aplicar los Documentos Tipo para concurso de méritos para la interventoría de infraestructura social – Versión 2, adoptados mediante la Resolución 953 de 2025, incluidos los documentos complementarios correspondientes al sector cultura, recreación y deporte. Esta obligación coexiste con el deber autónomo de elaborar y documentar un análisis del sector completo, específico y relacionado con las condiciones reales del objeto contractual.

13.3. Experiencia del Proponente.

De conformidad con lo establecido en los Documentos Tipo para interventoría de infraestructura social – Versión 2 y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual, la Entidad determinó requisitos mínimos de experiencia orientados a garantizar la selección de oferentes que cuenten con la capacidad técnica suficiente para desarrollar las actividades objeto de la presente selección.

El análisis de la demanda realizado en el presente estudio permitió identificar procesos de contratación similares adelantados por diferentes entidades para la ejecución de interventorías a proyectos de infraestructura vertical.

Así mismo, se evidenció la existencia de proveedores en el mercado con experiencia acreditable en proyectos de mantenimiento asociados a las actividades contempladas en la Matriz 1 –

Experiencia de los Documentos Tipo de infraestructura social, circunstancia que permite concluir que los requisitos de experiencia definidos para el proceso resultan proporcionales al objeto contractual y no generan restricciones injustificadas a la participación.

En consecuencia, para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente se dará aplicación a las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo de infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte – Versión 2, así como a las condiciones particulares definidas en los Estudios Previos y en los documentos del proceso.

La experiencia mínima exigida corresponde a la prevista en la Actividad 3.16 de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de interventoría de Infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte, y su equivalente para consultoría a diseños.

13.4. Aplicación de la Matriz 1 – Experiencia

La determinación de los requisitos de experiencia habilitante para el presente proceso se efectuó con fundamento en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para Interventoría de Infraestructura Social vigentes.

Para tal efecto, la Entidad realizó el análisis técnico del objeto contractual, concluyendo que las actividades corresponden a la ejecución de interventoría integral a los estudios, diseños, ensayos, restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento de edificaciones, las cuales requieren experiencia específica.

El objeto contractual del contrato fuente de la interventoría comprende la ejecución de actividades de estudios, diseños, ensayos, restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento de edificaciones, por la modalidad llave en mano. Las intervenciones podrán incluir, entre otras, actividades relacionadas con diagnóstico, vulnerabilidad sísmica, ensayos de laboratorio, estudios y diseños, obras que implican actividades preliminares, estructuras, reforzamiento, redes hidráulicas, sanitarias, aguas lluvias eléctricas, acabados, carpinterías, equipos especiales y dotación.

En consideración a lo anterior, la Entidad seleccionó la actividad 3.16 de la Matriz 1 – Experiencia que guarda correspondencia con la naturaleza y el alcance del objeto contractual, privilegiando aquella relacionada con la ejecución de interventoría a un BIC de nivel 2, garantizando que los futuros oferentes acrediten experiencia directamente relacionada con las actividades que serán objeto de ejecución.

Teniendo en Cuenta la naturaleza del contrato fuente del contrato de interventoría bajo el cual se efectuaran diseños, es necesario que la interventoría tenga experiencia en interventoría a diseños, no obstante a la fecha no existen pliegos tipo de interventoría a diseños por lo cual para el proceso se toma como base la actividad 3.16 de la Matriz 1 – Experiencia adoptados bajo Resolución 952 de 2025 — "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección de Concurso de Méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social", incluyendo la potestad de interventoría a diseños,

resaltando que hace parte de un contrato de servicios de consultoría, tipo de contratos que hacen parte del presente estudio del sector, garantizando la pluralidad de oferentes y condiciones equitativas de los pliegos tipo.

La experiencia exigida resulta razonable, proporcional y adecuada frente a las características técnicas del proyecto, en la medida en que permite verificar que los proponentes cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar intervenciones sobre un BIC, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las obras y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Nota: La actividad seleccionada dentro de la Matriz 1 – Experiencia, así como las condiciones específicas para la acreditación de la experiencia general y específica, corresponden a las definidas en los Estudios Previos y en los Documentos Tipo de Interventoría de Infraestructura Social vigentes, los cuales constituyen el fundamento para la estructuración de los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación.

13.5. Criterios Diferenciales de Habilitación

13.5.1. Criterios de habilitación diferenciales en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.

Requisito Habilitante

De acuerdo con el análisis efectuado y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la procedencia de incorporar criterios diferenciales en favor de las MiPymes, con el propósito de promover su participación en el presente proceso de selección, garantizando al mismo tiempo la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la aplicación del siguiente criterio diferencial:

1. Tiempo de experiencia. ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (**X**)
3. Índices de capacidad financiera. (**X**)
4. Índices de capacidad organizacional. (**X**)
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ( )

Justificación: La Entidad considera procedente incorporar los criterios diferenciales a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) previstos en los Documentos Tipo de Infraestructura Social, relacionados con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, los índices de capacidad financiera y los índices de capacidad organizacional, por cuanto dichos mecanismos promueven la participación de este tipo de empresas en el presente proceso de selección, sin afectar la idoneidad, capacidad técnica, financiera y organizacional requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Lo anterior resulta acorde con la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto corresponde a interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Realizar bajo la modalidad de llave en mano los estudios, diseños, ensayos, restauración, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del salón Comunal del Barrio Las Cruces en la Ciudad de Bogotá D.C, así como con las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Infraestructura Social expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán acceder a los criterios diferenciales relacionados con la acreditación de la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número inicialmente previsto, así como a las condiciones diferenciales aplicables para la acreditación de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, conforme a las condiciones establecidas en los Documentos Tipo de Infraestructura Social y en los requisitos habilitantes definidos para el presente proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales procederán cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPymes y cumpla los requisitos de participación previstos en los Documentos Tipo y en la normativa vigente, caso en el cual podrán aplicarse las condiciones diferenciales correspondientes para la acreditación de la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Se precisa que el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MiPymes, razón por la cual los criterios diferenciales aquí previstos serán aplicables en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los Documentos Tipo de Infraestructura Social y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, sin que ello implique la modificación de las condiciones habilitantes definidas por la Entidad.

Las condiciones específicas para la aplicación de los presentes criterios diferenciales corresponderán a las establecidas en los Documentos Tipo de Infraestructura Social vigentes y en los requisitos habilitantes definidos en el presente proceso de contratación.

13.5.2. Criterios de habilitación diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el análisis efectuado y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la procedencia de incorporar criterios diferenciales orientados a promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, garantizando al mismo tiempo la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado del análisis realizado, se determinó la aplicación del siguiente criterio diferencial:

1. Tiempo de experiencia. ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (**X**)
3. Índices de capacidad financiera. (**X**)
4. Índices de capacidad organizacional. (**X**)
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ( )

Justificación: La Entidad considera procedente aplicar el criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, toda vez que este mecanismo favorece la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres sin afectar la capacidad técnica, financiera u organizacional requerida para la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior resulta acorde con la naturaleza del contrato y con las condiciones previstas en los Documentos Tipo de infraestructura social aplicables al proceso, los cuales contemplan la posibilidad de permitir a los emprendimientos y empresas de mujeres acreditar la experiencia requerida mediante un contrato adicional a los inicialmente previstos.

En consecuencia, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional a los cinco (5) contratos inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

Tratándose de Proponentes Plurales, el criterio diferencial procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual podrá aportarse un (1) contrato adicional para la acreditación de la experiencia requerida, para un máximo de seis (6) contratos.

Las condiciones específicas para la aplicación del presente criterio diferencial corresponderán a las previstas en los Documentos Tipo de infraestructura social vigentes y en el numeral correspondiente a la experiencia de los requisitos habilitantes del presente proceso.

13.5.3. Criterios de habilitación diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No Aplica

De acuerdo con el análisis efectuado y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la procedencia de incorporar criterios diferenciales

en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro de los requisitos habilitantes del presente proceso.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que para el presente proceso no resulta procedente la aplicación de criterios diferenciales asociados al tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Documentos Tipo de Consultoría de infraestructura social aplicables al presente proceso no contemplan criterios diferenciales habilitantes asociados a emprendimientos o empresas de personas con discapacidad respecto de los requisitos de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantías.

Así mismo, de conformidad con el régimen de transición previsto para la aplicación del Decreto 287 de 2026 y el principio de inalterabilidad de los Documentos Tipo, la Entidad se abstiene de incorporar requisitos habilitantes diferenciales que no se encuentren expresamente previstos en la versión vigente de los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad podrá ser reconocida mediante los criterios de ponderación, factores diferenciales o mecanismos de desempate que resulten procedentes conforme a la normativa vigente y a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

13.6. Conclusión sobre los requisitos habilitantes

Con fundamento en el análisis de oferta y demanda realizado para el presente proceso de contratación, la Entidad concluye que los requisitos habilitantes definidos resultan acordes con la naturaleza, alcance, complejidad técnica y valor estimado del contrato.

La definición de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia se efectuó con fundamento en los Documentos Tipo para interventoría de infraestructura social – Versión 2, así como en las características particulares del objeto contractual, las necesidades identificadas por la Entidad y las condiciones del mercado evidenciadas durante el presente análisis.

Así mismo, se verificó que los requisitos habilitantes establecidos guardan relación directa con las actividades a desarrollar y los riesgos asociados a la ejecución contractual, garantizando la selección de oferentes que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

De igual forma, la Entidad incorporó los criterios diferenciales de habilitación expresamente autorizados por la normativa vigente y por los Documentos Tipo aplicables al proceso, con el fin de promover condiciones de participación más amplias dentro del Sistema de Compras Públicas, garantizando la observancia de los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos habilitantes definidos para el presente proceso son razonables, proporcionales y suficientes para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación de potenciales oferentes ni afectar las condiciones de competencia del mercado.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con la modalidad de selección de Concurso de méritos y atendiendo la naturaleza especializada del objeto contractual, la Entidad considera procedente la aplicación de los factores de evaluación previstos en los Documentos Tipo para procesos de infraestructura social, los cuales permiten seleccionar la oferta más favorable para la Entidad bajo criterios de calidad, experiencia, capacidad técnica y sostenibilidad.

Requisito Ponderable

14.1. Experiencia del Proponente

La Experiencia del Proponente constituye el principal factor de evaluación del proceso, en consideración a que una interventoría es un servicio ligado a la calidad y conocimiento de las actividades a desarrollar para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato de obra fuente del contrato de interventoría. Estas actividades corresponden a intervenciones de infraestructura vertical, así como la aplicación de procedimientos constructivos que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los estudios y diseños y obras y el adecuado uso de los recursos públicos.

14.2. Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)

La incorporación de un factor de experiencia adicional del personal clave busca implementación de buenas prácticas durante la ejecución contractual, promoviendo experiencia que contribuyan al adecuado control de las actividades, al cumplimiento de los productos en oportunidad y acorde a criterios de calidad en la ejecución, al mejoramiento de los procesos y a la correcta ejecución de las intervenciones objeto del contrato. Lo anterior resulta pertinente considerando que las actividades de desarrollo de productos, así como inspección, de actividades de obra se desarrollarán sobre un BIC, por lo que resulta necesario fortalecer las condiciones de calidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas.

14.3. Apoyo a la Industria Nacional

La Entidad incorporará el factor de evaluación correspondiente al apoyo a la industria nacional de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en los Documentos Tipo de infraestructura social aplicables al presente proceso.

En consecuencia, de conformidad con las reglas previstas en los Documentos Tipo de infraestructura social, el incentivo asociado al apoyo a la industria nacional se orientará a

promover la vinculación de personal colombiano durante la ejecución contractual, mediante el cumplimiento de los porcentajes mínimos de participación nacional exigidos en los Documentos del Proceso.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento de las capacidades técnicas y del empleo nacional, fomenta la generación de oportunidades para el talento humano colombiano y promueve el desarrollo del sector de la construcción y la infraestructura, en concordancia con los principios que orientan la contratación estatal y las disposiciones vigentes sobre apoyo a la industria nacional.

Nota: Los factores de evaluación analizados en el presente numeral corresponden a los criterios de ponderación previstos en los Documentos Tipo para los procesos de selección de infraestructura social vigentes y aplicables al presente proceso de contratación. En consecuencia, la presente justificación tiene como finalidad evidenciar la pertinencia técnica, jurídica y metodológica de dichos factores frente a las características del objeto contractual y las condiciones del mercado analizadas por la Entidad, sin que ello implique la modificación de las reglas, puntajes o condiciones de evaluación establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Documentos Tipo aplicables.

14.4. Criterios de ponderación diferenciales para MiPymes, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisito Ponderable

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones vigentes y las reglas establecidas en los Documentos Tipo de infraestructura social aplicables al presente proceso, la Entidad incorporará los siguientes criterios diferenciales de ponderación orientados a promover la inclusión y participación de grupos poblacionales y empresariales objeto de medidas de acción afirmativa dentro del sistema de compras públicas.

14.5. Empresas de personas con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para la vinculación de personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y los requisitos previstos en los Documentos del Proceso.

La acreditación de este criterio deberá efectuarse mediante la documentación exigida en los Documentos Tipo de infraestructura social vigentes y las normas que regulen la materia al momento de la apertura del proceso de selección.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 2 de la Circular Externa No. 003 de 2026, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente, el presente factor de evaluación se aplicará conforme a lo establecido en los Documentos Tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obra pública de infraestructura social – Versión 2, adoptados mediante la Resolución 953 de 2025. Dicha Circular dispone expresamente que, mientras la Agencia no incorpore y adopte mediante las resoluciones correspondientes las modificaciones derivadas del Decreto 287 de 2026, las entidades sometidas al régimen obligatorio de Documentos Tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, en observancia del principio de inalterabilidad que los rige.

En ese sentido, la citada Circular establece

> *"(…) La incorporación de las medidas del Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo corresponde a la ANCP-CCE, y mientras dichos ajustes no sean incorporados y adoptados mediante la expedición de las resoluciones correspondientes, las entidades obligadas al uso de documentos tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, 10 anterior en salvaguarda del principio de inalterabilidad que los rige. Será responsabilidad de esta Agencia incorporar las medidas del sistema de preferencias en los documentos tipo en el menor tiempo posible. Las entidades contratantes deben revisar y acatar las actualizaciones que se expidan (…)"*

14.6. MiPymes

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

14.7. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Justificación

La incorporación de los anteriores criterios diferenciales de ponderación obedece a la necesidad de promover la participación efectiva de grupos empresariales que cuentan con medidas de inclusión y fortalecimiento dentro del sistema de compras públicas, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, selección objetiva y promoción del desarrollo empresarial.

Así mismo, dichos criterios resultan compatibles con las características del presente proceso de selección y contribuyen a la ampliación de las oportunidades de participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como de empresas que promueven la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Nota: Los puntajes y condiciones de acreditación previstos en el presente numeral corresponden a las disposiciones normativas vigentes y a las reglas establecidas en los Documentos Tipo de infraestructura social aplicables al presente proceso. En consecuencia, su inclusión tiene como finalidad evidenciar la procedencia y justificación de estos criterios diferenciales dentro del análisis del sector, sin que ello implique la modificación de los puntajes, requisitos o condiciones definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

15. ANÁLISIS DECRETO DISTRITAL NO. 643 DE 2025 EN RELACIÓN CON LA VINCULACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN

Obligación General

En cumplimiento de lo indicado en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", se incluye la obligación general de vincular y mantener un 13.8% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

16. PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

No Aplica

Frente a las disposiciones establecidas en la Ley 2479 del 15 de julio de 2025, *"Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral Ley Hijos del Estado*", la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF dentro del Sistema de Compras Públicas.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que, a la fecha de elaboración del presente estudio, no se cuenta con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional que permita determinar de manera objetiva la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, así como los mecanismos de acreditación, verificación y aplicación de los criterios diferenciales previstos en la citada Ley dentro de los procesos de contratación estatal.

En consecuencia, mientras no se expidan las disposiciones reglamentarias que desarrollen la Ley 2479 de 2025 y permitan establecer las condiciones para la implementación efectiva de dichos criterios diferenciales en el Sistema de Compras Públicas, no resulta posible incorporarlos dentro del presente proceso de selección.

Adicionalmente, se precisa que el presente proceso contractual se adelanta bajo la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo para infraestructura social – Versión 2, razón por la cual la Entidad debe observar las condiciones, requisitos habilitantes, factores de ponderación y criterios diferenciales expresamente previstos en dichos documentos, sin que resulte procedente incorporar de manera unilateral requisitos, puntajes o beneficios adicionales que no se encuentren reglamentados o incorporados oficialmente por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, y mientras no se expidan las disposiciones reglamentarias correspondientes y se realicen los ajustes normativos que resulten aplicables a los Documentos Tipo de infraestructura social, adoptados por Colombia Compra Eficiente vigentes, la Entidad concluye que no es jurídicamente viable incorporar criterios diferenciales asociados a emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación futura de las disposiciones que sean expedidas por el Gobierno Nacional y de las actualizaciones que sobre la materia adopte la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

17. FOMENTO A POBLACIÓN VULNERABLE

No Aplica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la viabilidad de incorporar medidas orientadas a promover la participación de población en pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución contractual.

Como resultado de dicho análisis, se considera procedente SI ☐ NO ☒

La decisión se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad, las cuales deberán desarrollarse conforme a una programación de hitos y de obra fuente de la interventoría definida por frentes de trabajo y de acuerdo con las necesidades técnicas que se identifiquen durante la ejecución del contrato.

Si bien la ejecución requiere de personal, la interventoría requiere de profesionales especializados, En consecuencia, no es posible determinar previamente la existencia de cargos o actividades permanentes que permitan imponer una obligación específica de vinculación de población en condición de vulnerabilidad sin afectar la planeación y organización técnica de la ejecución contractual.

Así mismo, la Entidad considera que la finalidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra atendida mediante la incorporación del criterio social como factor de calidad dentro del presente proceso de selección, el cual incentiva voluntariamente la vinculación de población perteneciente a grupos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones previstas en los Documentos Tipo de Infraestructura Social.

En consecuencia, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar una obligación adicional de ejecución relacionada con la vinculación obligatoria de población vulnerable, por cuanto dicha medida no resulta necesaria ni proporcional frente a las características del contrato y podría restringir la adecuada organización de los recursos humanos requeridos para la ejecución de las obras, sin perjuicio de que el contratista pueda realizar este tipo de vinculaciones en el marco de la normatividad laboral vigente.

18. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD.

Requisito Ponderable

En cumplimiento de lo previsto en los Documentos Tipo para los procesos de contratación de Infraestructura Social – Versión 2, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad analizó la aplicación de los criterios ambientales contemplados como requisito ponderable dentro del factor de sostenibilidad.

Considerando que el objeto contractual comprende la ejecución de la interventoría y que los Documentos Tipo establecen la incorporación de criterios de Factor de sostenibilidad, la Entidad determinó su aplicación en el presente proceso de contratación.

El factor de sostenibilidad busca que las interventorías optimicen sus procesos con la finalidad de no generar afectaciones al ambiente y mejorar las capacidades de su personal en la prestación del servicio contratado.

En consecuencia, los proponentes podrán acceder al puntaje previsto en los Documentos del Proceso mediante el ofrecimiento de los compromisos ambientales establecidos en los Documentos Tipo de Infraestructura Social, los cuales, una vez ofertados, tendrán el carácter de obligaciones contractuales y su cumplimiento será verificado por la interventoría durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones previstas en los Documentos del Proceso y en el contrato.

19. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En el análisis de las garantías que ampararan el presente proceso y la ejecución del contrato, atendiendo el objeto, valor, plazo estimado, características de los bienes y/o servicios, y verificadas las solicitadas en los procesos contractuales de referencia en el presente estudio se determina que son adecuadas las siguientes:

Garantía procesal:

Seriedad de la Oferta SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	Su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	10% del presupuesto oficial
Vigencia	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Justificación de la suficiencia de la garantía: No se realiza moderación frente al mínimo normativo. Las condiciones establecidas para la garantía de seriedad de la oferta corresponden a las previstas en los Documentos Tipo de infraestructura social – Versión 2, expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales son de obligatorio cumplimiento para la Entidad y no pueden ser modificados por los estructuradores del proceso de selección.

Garantía Contractual:
Cumplimiento SI ☒ NO ☐

Amparo Cumplimiento general del Contrato SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta	20% del valor del contrato

	diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cum-plimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.	
Vigencia	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.

Justificación moderación: Aunque la normativa establece que la garantía de cumplimiento debe permanecer vigente como mínimo hasta la liquidación del contrato, la Entidad determina una cobertura equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia correspondiente hasta la liquidación del contrato. Lo anterior, atendiendo la complejidad técnica del objeto contractual, la importancia de las actividades a ejecutar y la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	**MÍNIMO NORMA**	**PROCESO**
Valor Asegurado	100% del valor del anticipo	
Vigencia	Hasta la liquidación o amortización	

Justificación moderación: Para el presente proceso de contratación no se otorgará anticipo. La Entidad considera que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de pago prevista y las condiciones del mercado, el interventor deberá contar con la capacidad financiera, técnica y operativa suficiente para asumir el inicio y desarrollo de las actividades objeto del contrato con sus propios recursos.

Garantía de pago anticipado SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	**MÍNIMO NORMA**	**PROCESO**

Valor Asegurado	100% del valor del pago anticipado	
Vigencia	Hasta la liquidación o hasta el cumplimiento de lo pactado	

Justificación moderación: Para el presente proceso de contratación no se otorgará pago anticipado. La Entidad considera que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de pago prevista y las condiciones del mercado, el interventor deberá contar con la capacidad financiera, técnica y operativa suficiente para asumir el inicio y desarrollo de las actividades objeto del contrato con sus propios recursos.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	plazo del contrato y tres (3) años más

Justificación de la suficiencia de la garantía: No se realiza moderación frente al mínimo legal establecido, manteniéndose las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Calidad del Servicio SI ☒ NO ☐

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	Veinte por ciento (20) del valor del contrato	Veinte por ciento (20) del valor del contrato
Vigencia	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es decir por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es decir por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la

		entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

Justificación moderación: La Entidad determinó que para el presente proceso de contratación resulta procedente exigir la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto contractual corresponde a la interventoría que es un servicio, incluyendo el desarrollo de actividades intelectuales cuyos resultados deban ser amparados mediante este tipo de cobertura.

Garantía de estabilidad/calidad (interventoría) SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	5 años	

Justificación moderación: La Entidad considera no procedente exigir el amparo de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta que el objeto contractual no corresponde a la ejecución de obra.

Calidad de los bienes SI ☐ NO ☒

CONDICIONES BÁSICAS	MÍNIMO NORMA	PROCESO
Valor Asegurado	No determinado	
Vigencia	No determinado	

Responsabilidad civil extracontractual SI ☐ NO ☒

Valor del proceso en SMMLV: 725,3

Valor del proceso	Suficiencia RCE	Definición
Menor de 1.500 SMMLV	200 SMMLV	☐
Superior a 1.500 SMMLV hasta 2.500 SMMLV	300 SMMLV	☐
Superior a 2.500 SMMLV hasta 5.000 SMMLV	400 SMMLV	☐
Superior a 5.000 SMMLV hasta 10.000 SMMLV	500 SMMLV	☐
Superior a 10.000 SMMLV	5% valor del contrato, máximo 75.000 SMMLV	☐
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del Contrato	

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá establecer que la cobertura de aquellos amparos que deben iniciar desde la ejecución del contrato se mantenga desde la fecha de suscripción del mismo, cuando ello resulte necesario para la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

20. ANÁLISIS DE PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su determinación no corresponde a una estimación genérica si no que resulta de articular el alcance técnico, la secuencia de actividades, la gestión administrativa requerida, el presupuesto oficial.

Programación técnica

El plazo se distribuye en tres etapas sucesivas: Esta distribución constituye la base mínima de programación y deberá desarrollarse en el cronograma detallado del contratista en conjunto con la interventoría, aprobado por la misma interventoría, sin modificar el plazo, el objeto ni el valor contractual.

Fase I – Interventoría al Inventario documental, vulnerabilidad, ensayos de laboratorio, estudios y diseños. (dos meses)

Durante este periodo el contratista deberá adelantar actividades en el sitio de proyecto para identificar su estado y adelantar los estudios y diseños requeridos para la intervención, con acompañamiento y aprobación de la interventoría, el resultado serán productos requeridos y radicados para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la ejecución, así como la totalidad de estudios y diseños ajustados conjunto al presupuesto detallado de la fase de Obra.

Fase II – Interventoría a la obra. (ocho meses)

En esta fase comprende la ejecución de actividades de obra acorde a los diseños aprobados de la Fase 1, el tiempo estimado tiene presente el tiempo de ejecución de obra fuente del contrato de la interventoría.

Justificación administrativa

Los diez (10) meses permiten revisar oportunamente los documentos técnicos; efectuar comités de obra y seguimiento; verificar informes y actas mensuales; y mantener la trazabilidad del proyecto, en la Fase I acorde a hitos de entrega y aprobación, y para la Fase II acorde avance de ítems, cantidad y saldo. Un plazo inferior de la Fase I sería insuficiente para el desarrollo del alcance, y para la Fase de obra implicaría no tener en cuenta procesos

constructivos, cabe resaltar que un plazo de ocho meses del contrato de obra derivado implica una ejecución mensual de costos directos equivalentes a $ 201.668.262.

Justificación financiera

El presupuesto oficial se ejecutará contra productos aprobados en la Fase I, para garantizar el avance, y contra el servicio prestado y avance de obra, El esquema de actas mensuales permite flujo de caja a la interventoría y requiere de sus gestiones para el adecuado avance del proyecto. Dado que no se prevé anticipo ni pago anticipado, el interventor deberá acreditar y mantener la capacidad financiera y operativa necesaria para solventar los costos de sus profesionales, sin que el plazo pueda ampliarse por insuficiencia de su capital de trabajo.

Condiciones de cumplimiento y seguimiento

Dentro de la fase No. 1 la interventoría deberá efectuar la programación por hitos de entrega y aprobación conjunto al contratista, con la finalidad de mantener un trabajo sincronizado que permita cumplir el plazo de la Fase y entregas acorde a la necesidad de tramites de licencias y permisos, de igual manera con la totalidad de estudios y diseños se podrá efectuar una programación para que la obra se culmine dentro del plazo previsto.

Conclusión

El plazo de diez (10) meses es adecuado porque reserva el tiempo indispensable para verificar y preparar técnicamente las intervenciones, permite ejecutar durante las actividades del contrato de obra fuente de la interventoría y los pagos acorde al servicio prestado con el avance real y evita extender costos y riesgos sin necesidad. Por tanto, bajo las condiciones y controles señalados, el plazo resulta suficiente, razonable y proporcional para satisfacer la necesidad del proyecto.

21. ANÁLISIS DE LA FORMA DE PAGO

La forma de pago se definió considerando la naturaleza del contrato de interventoría, su ejecución teniendo en cuenta que es la prestación de un servicio ligado a profesionales y el avance previsto del contrato de obra.

Justificación técnica

Cada pago parcial será el resultado de multiplicar cada uno de los rubros establecidos para el pago por el porcentaje de la meta cumplida y/o tiempo transcurrido de la fase de obra, así como el porcentaje del valor del contrato multiplicado por el porcentaje de avance.

Justificación financiera

El pago mensual se ajusta al pago por el servicio prestado, así como el cumplimiento de las metas establecidas, pero exige que el proponente valore el capital de trabajo requerido y

mantenga capacidad financiera para sostener la operación mientras se revisan las cuentas. Esta condición no dará lugar a requisitos diferentes de los previstos en los Documentos Tipo ni a una ampliación automática del plazo por falta de liquidez imputable al interventor.

Pago liquidación

El pago diferido del cinco por ciento (5 %) no sustituye las garantías ni constituye una sanción. Su finalidad es conservar un incentivo económico suficiente para que el interventor entregue la totalidad de documentos requeridos para la liquidación, subsane observaciones, aporte los documentos y registros finales, cierre las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, acredite el pago de salarios, prestaciones y seguridad social, actualice las garantías y suscriba las actas de recibo final y liquidación. El porcentaje restante del noventa por ciento (95 %) permite pagos periódicos compatibles con la necesidad de liquidez.

Control administrativo y presupuestal

La supervisión deberá aprobar las actividades; y autorizará el trámite; el interventor presentará factura o documento equivalente, informe, soportes técnicos, ambientales, laborales y tributarios exigibles. Antes de cada pago se comprobará que no existan cobros duplicados, que el acumulado no exceda las cantidades autorizadas ni el valor del contrato y que la cuenta sea coherente con el avance reportado. La Entidad programará el PAC de acuerdo con el cronograma de ejecución y tramitará las cuentas completas conforme a sus procedimientos, dejando constancia de devoluciones y subsanaciones.

Conclusión

La estructura de pagos acorde a productos, cargos fijos y por avance, y el pago del cinco por ciento (5 %) con la liquidación es adecuada y proporcional, protege los recursos públicos al pagar únicamente actividades verificadas, mantiene un flujo periódico relacionado con la ejecución, controla el valor del contrato y asegura el cierre integral del mismo. Su aplicación deberá conservar plena concordancia con el pliego, la minuta, el presupuesto, la matriz de riesgos y el cronograma.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

Metodología y fuentes de análisis

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se construye a partir de: (i) las condiciones económicas y técnicas examinadas; (ii) los procesos y contratos comparables; (iii) la estructura y capacidad de los proveedores descritas; (iv) el presupuesto, el alcance y las fases. Los antecedentes externos se emplean para identificar prácticas y señales de riesgo, pero no se copian de forma mecánica, pues cada proyecto tiene condiciones particulares de ejecución.

Análisis comparado de las decisiones del proceso

En procesos similares identificados para edificaciones de infraestructura social coinciden en primer punto la selección por Concurso de Méritos, la forma de pago mixta al ser un servicio estableciendo pagos por cargos fijos y avance; por ello, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe mantiene ese esquema y controla el riesgo de pagar acorde al servicio prestado. La presencia de sociedades y consorcios adjudicatarios respalda el uso de los requisitos habilitantes y de capacidad residual previstos en los Documentos Tipo, sin exigir domicilio local ni condiciones tomadas de un único proveedor. La evaluación deberá aplicar la versión vigente de esos Documentos. El plazo de diez meses se controla con hitos para la Fase I y ruta crítica y metas para la fase de obra; los pagos acorde a productos, y contra cargos fijos, porcentaje de avance y un último contra con la liquidación vinculan el desembolso al avance físico del proyecto y al cierre.

Incorporación al proceso

La Matriz de Riesgos que hace parte del presente proceso reproduce, desarrolla y mantiene coherencia con este análisis, indicando para cada evento causa, consecuencia, etapa, categoría, probabilidad, impacto, valoración inherente, responsable, controles, valoración residual, indicador y periodicidad de seguimiento. Durante el proceso de selección, la Entidad analizará las observaciones de los interesados y ajustará la matriz mediante adenda cuando exista sustento; la asignación definitiva aceptada con la oferta se trasladará al contrato, a las garantías y al plan de seguimiento.

23. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, y las características aquí analizadas se concluye que el presente proceso tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td rowspan="10">Modalidad de Contratación</td><td>Licitación Pública</td><td>☐</td><td rowspan="10" colspan="5">Teniendo en cuenta el objeto del proceso y el valor a contratar se determina que la modalidad proyectada es jurídica, económica y técnicamente viable.</td></tr>
<tr><td>Licitación Pública (obra)</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Menor Cuantía</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Subasta Inversa</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Bolsa de productos</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Concurso de Méritos</td><td>☒</td></tr>
<tr><td>Concurso de Méritos Prec.</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Mínima Cuantía</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Contratación Directa</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Acuerdo Marco</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Convenio/ Contrato Inter.</td><td>☐</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Precios de referencia</td><td rowspan="2">Valor del presupuesto
$ 365.536.477</td><td colspan="6">Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Presupuesto</td><td>☐</td><td>Oferta Selec.</td><td>☒</td></tr>
<tr><td colspan="3">Plazo de Ejecución</td><td>Meses</td><td>10</td><td>Días</td><td>-</td></tr>
</table>

Limitación a MiPymes	Si	☐	No	☒
Diferenciales Habilitantes en favor de MiPymes	Si	☒	No	☐
Diferenciales Habilitantes en favor de emprendimientos y empresas de mujeres	Si	☒	No	☐
Diferenciales Habilitantes en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Si	☐	No	☒
Diferenciales Ponderables para MiPymes	Si	☒	No	☐
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres	Si	☒	No	☐
Diferenciales Ponderables para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Si	☒	No	☐
Vinculación de mujeres Decreto Distrital No. 643 de 2025	Si	☒	No	☐
Fomento a población vulnerable	Si	☒	No	☐
Criterios sociales y ambientales.	Si	☒	No	☐
Aplican de acuerdos comerciales	Si	☒	No	☐

23.1. ANALISIS CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021

23.1.1. MIPYME en el sistema de compras públicas

Teniendo en cuenta el Boletín – dinámica empresarial [1], Bogotá cerró febrero de 2026 con un total de **451.954 empresas activas y vigentes**, lo que representa un aumento anual del 1,8% en comparación con el mismo mes de 2025.

El tejido empresarial de la ciudad mantiene una estructura fuertemente concentrada en las unidades de menor escala: el **93,1% fueron microempresas**, el 4,9% empresas pequeñas, el 1,3% medianas y el 0,7% restante grandes empresas.

En cuanto a las microempresas vigentes, la localidad con mayor participación fue **Suba con el 12,5%**, seguida por Kennedy (10,2%), Usaquén (9,7%), Engativá (9,0%) y Chapinero (8,4%), concentrando en conjunto el 49,8% de las microempresas de la capital.

Según la actividad económica, el sector de **comercio** lideró con una participación de 43,8% (creciendo un 2,1% anual y alcanzando 197.739 empresas), seguido por **servicios** con 36,2% (163.732 empresas), **industria** con 17,0%, y otros sectores con el 3,0%.

Las localidades con mayor peso en el sector comercio fueron **Kennedy (11,6%)**, Suba (10,8%) y Engativá (8,9%). Por su parte, en el sector servicios destacaron **Chapinero (16,8%)**, Usaquén (15,5%) y Suba (14,4%).

[1] Tomado de Bol-DinEmpre-N-057.pdf

Respecto a la forma jurídica, el **52,4% de las empresas se registraron como personas naturales** con registro mercantil, el 43,6% como Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) y el 4,0% a otro tipo de organizaciones. Las S.A.S. presentaron un crecimiento anual del 3,5%, superior al 1,1% de las personas naturales.

Del total de personas naturales con matrícula vigente, el **58,7% pertenecieron al sector comercio** y el 23,3% a servicios. Además, el 45,3% de estas personas naturales fueron mujeres y el 48,5% hombres.

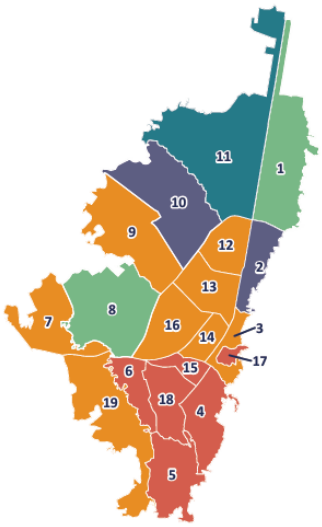
Creación de Empresas

Entre enero y febrero de 2026 se crearon **13.690 empresas**, registrando una leve disminución de 0,7% frente al mismo periodo de 2025.

Del total de nuevas empresas creadas, el **46,9% pertenecieron al comercio**, el 33,9% a servicios y el 14,8% a industria.

Analizando la representación legal por género en las nuevas creaciones, **los hombres aportaron el 52,0%** y **las mujeres el 42,0%** (el 6% restante correspondió a casos indeterminados). Las mujeres enfocaron principalmente sus nuevas empresas en el comercio (48,9%) y los servicios (33,4%).

Microempresas con matrícula activa y vigente en Bogotá según localidad
enero 2026



	Localidad	Empresas	Partc. % feb-2026
1	Usaquén	40.960	9,7
2	Chapinero	35.540	8,4
3	Santa Fe	15.518	3,7
4	San Cristóbal	9.486	2,3
5	Usme	7.758	1,8
6	Tunjuelito	7.818	1,9
7	Bosa	19.376	4,6
8	Kennedy	42.786	10,2
9	Fontibón	20.474	4,9
10	Engativá	37.721	9,0
11	Suba	52.486	12,5
12	Barrios Unidos	18.366	4,4
13	Teusaquillo	14.210	3,4
14	Los Mártires	18.028	4,3
15	Antonio Nariño	8.323	2,0
16	Puente Aranda	19.538	4,6
17	La Candelaria	4.398	1,0
18	Rafael Uribe Uribe	12.573	3,0
19	Ciudad Bolívar	15.105	3,6
	Sin localidad*	20.319	4,8
	Bogotá	420.783	100,0

Empleo

El mercado laboral nacional registró una evolución favorable caracterizada por una mayor dinamización de la fuerza de trabajo y una reducción efectiva del desempleo:[2]

- **Tasa de Desocupación (TD):** Se ubicó en el **8,0%**, lo que representa una disminución de **1,0 punto porcentual** frente al mismo mes del año anterior (9,0%).
- **Tasa Global de Participación (TGP):** Aumentó a **64,9%** (frente al 64,0% de mayo de 2025), reflejando una mayor presión y dinamismo de la población en edad de trabajar por incorporarse al mercado.
- **Tasa de Ocupación (TO):** Subió a **59,7%**, marcando un incremento de **1,5 puntos porcentuales** en comparación con mayo de 2025 (58,2%).

2. Población Ocupada por Ramas de Actividad

La población ocupada total en el país se situó en **24.583 mil personas**, lo que implicó una variación absoluta positiva de **956 mil personas** ocupadas más respecto a mayo de 2025. Las ramas que impulsaron este crecimiento fueron:

- **Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana:** Aportó **1,7 puntos porcentuales** a la variación total, consolidándose como el principal motor de creación de empleo (pasando de 2.873 a 3.278 mil personas).
- **Industrias manufactureras:** Contribuyó con **0,9 puntos porcentuales** (aumento de 218 mil ocupados).
- **Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos:** Aportaron **0,6 puntos porcentuales**.

En contraste, los sectores que registraron contracciones en su aporte fueron *Transporte y almacenamiento*, *Información y comunicaciones*, y *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca*, restando cada uno **0,2 puntos porcentuales**.

[2]Tomado de bol-GEIH

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3. Posición Ocupacional

El desglose de la posición en el empleo muestra que la creación de puestos estuvo liderada por la formalización y la generación de cuentas propias:

- **Trabajador por cuenta propia:** Encabezó los aportes con **1,2 puntos porcentuales** (llegando a 10.088 mil personas).
- **Obrero, empleado particular:** Aportó **0,8 puntos porcentuales** (alcanzando 10.784 mil personas).
- **Obrero, empleado del gobierno:** Presentó un aporte destacado de **0,6 puntos porcentuales**.
- **4. Comportamiento en las 13 Ciudades y Áreas Metropolitanas**

Para el total de las **13 principales ciudades y áreas metropolitanas** en mayo de 2026:

- La **Tasa de Desocupación** se redujo al **8,5%** (comparado con el 9,0% de mayo de 2025).
- La **Tasa Global de Participación** se ubicó en **66,3%**.

- La **Tasa de Ocupación** se mantuvo estable en **60,6%**.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

5. Población Fuera de la Fuerza de Trabajo

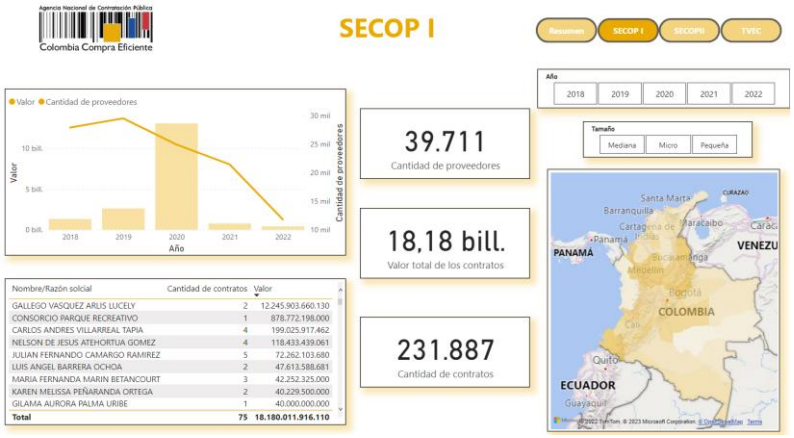
La población fuera de la fuerza de trabajo se redujo a **14.428 mil personas** en el total nacional (una disminución absoluta de 204 mil personas). Esta población continúa concentrándose de forma mayoritaria en los **Oficios del hogar (53,5%)** y en la condición de **Estudiando (24,1%)**.

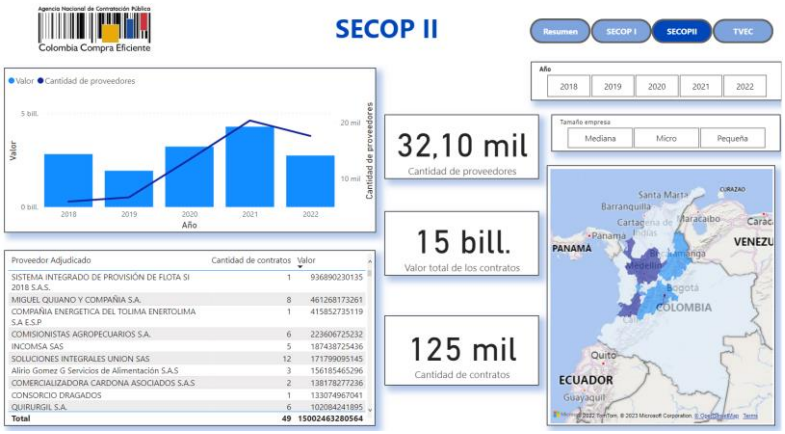
Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

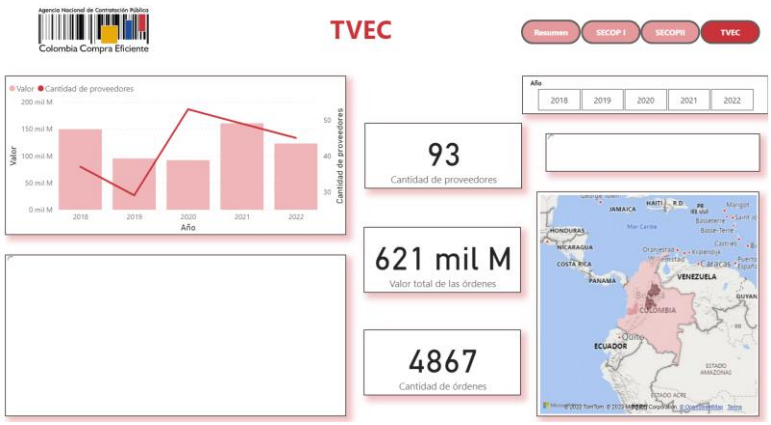
Tipo de actividad	Total Nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.632**	**14.428**	**100**	**-204**	
Oficios del Hogar	7.947	7.724	53,5	-223	-1,5
Estudiando	3.561	3.476	24,1	-84	-0,6
Otros°	3.124	3.227	22,4	104	0,7

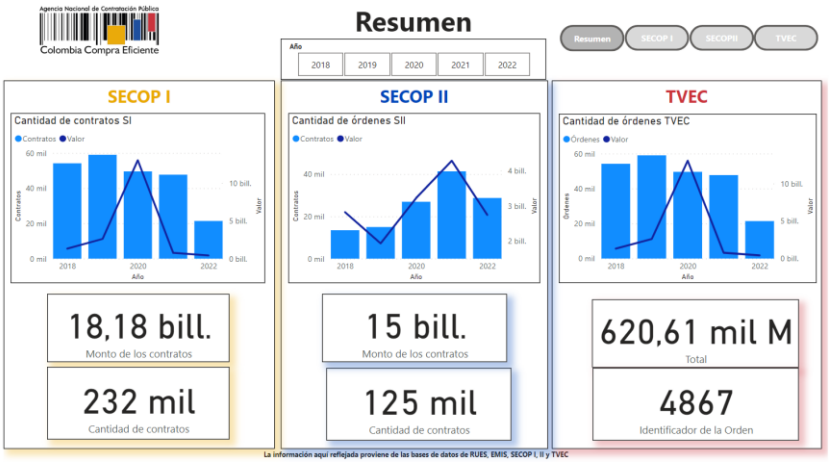
Fuente: DANE, GEIH.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

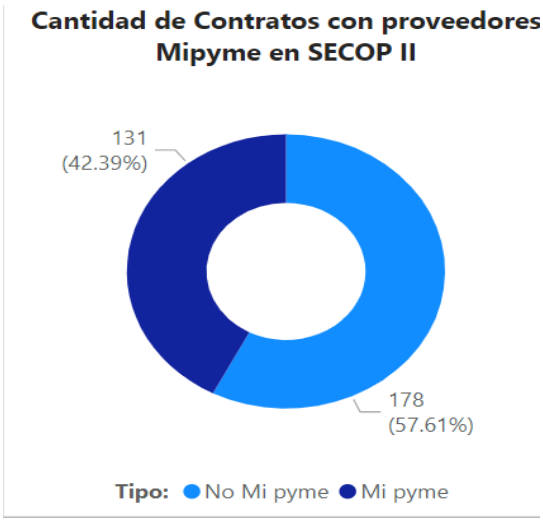
Comportamiento de las MiPymes en el SECOP











Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico

Estimación de la Participación de MiPymes en SECOP.[3]

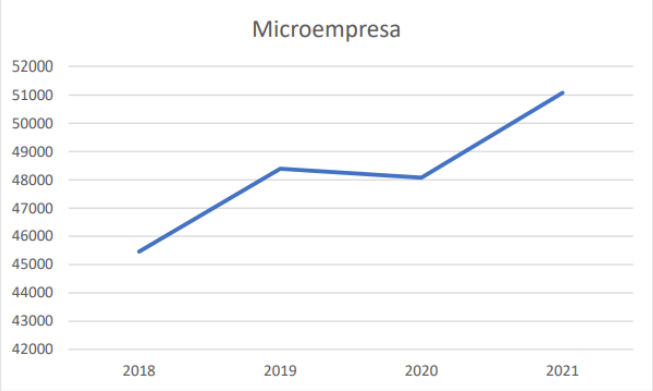
El resultado principal de este análisis es una estimación inicial del tamaño de los proveedores registrados tanto en SECOP como en el Registro Mercantil

Tabla 1: Identificación del tamaño empresarial de los proveedores en SECOP a partir de la información del Registro Mercantil

Clasificación	2018	2019	2020	2021	ene-ago 2022
No determinado	7.161	7.238	7.122	7.356	5.913
Microempresa	45.459	48.388	48.075	51.078	38.236
Pequeña	7.299	7.837	7.379	7.790	5.839
Mediana	2.438	2.561	2.398	2.432	1.884
Grande	1.480	1.565	1.449	1.488	1.160
Total	**63.837**	**67.589**	**66.423**	**70.144**	**53.032**
Mipymes	55.196	58.786	57.852	61.300	45.959

Se observa que todas las series de años tienden a ser estables, excepto la cantidad de microempresas participantes en el mercado de compras públicos, que fue el único grupo empresarial que aumentó significativamente durante los años 2018 y 2021. El comportamiento positivo de las MiPymes se debe exclusivamente a la variación de la cantidad de microempresas, como se muestra en los gráficos 2 y 3.

Gráfico 2: Evolución de la cantidad de microempresas identificadas en el SECOP a través del Registro Mercantil



[3] Tomado: https://www.colombiacompra.gov.co/content/insumos-tecnicos

Gráfico 3: Evolución de la cantidad de MIPYMES identificadas en el SECOP a través del Registro Mercantil

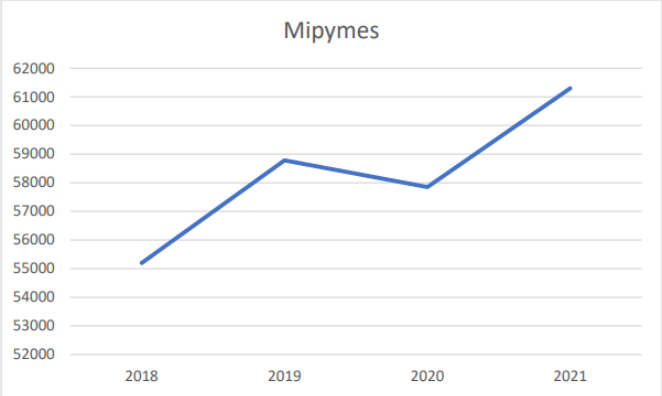
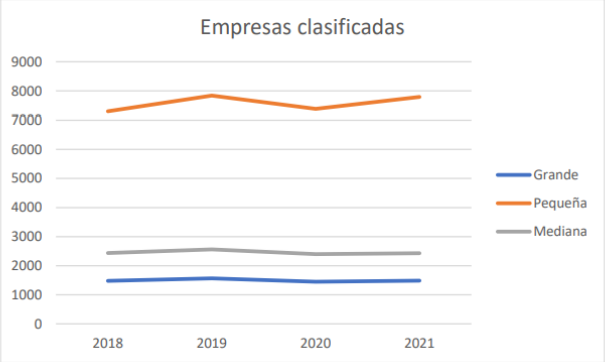


Gráfico 4: Evolución de la cantidad de empresas pequeñas, medianas y grandes identificadas en el SECOP a través del Registro Mercantil.



Criterios Diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal en comento.

La Ley 590 de 2000 *"Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa"*, establece la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, para lo cual resulta necesario definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente Proceso de Contratación.

Bajo este lineamiento, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1860 de 2021 y estableció dentro de sus principales criterios las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en procesos de selección competitivos que involucren MiPymes domiciliadas en Colombia, en consecuencia, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Así las cosas, el proceso de selección determinará las condiciones habilitantes definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, en este sentido, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección aquí descrito.

Por lo tanto, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, lo anterior, señalando que la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente, lo anterior, a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

En este sentido, la entidad dará aplicación al siguiente criterio diferencial enunciado en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, numeral:

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

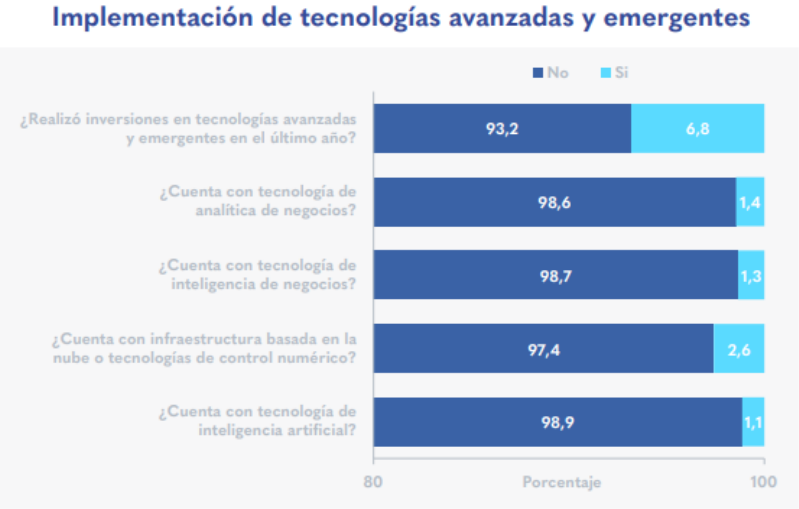
Parágrafo 2. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, sí como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, por tal motivo el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe definirá para el presente los relacionados con Indicadores Financieros y Organizacionales.

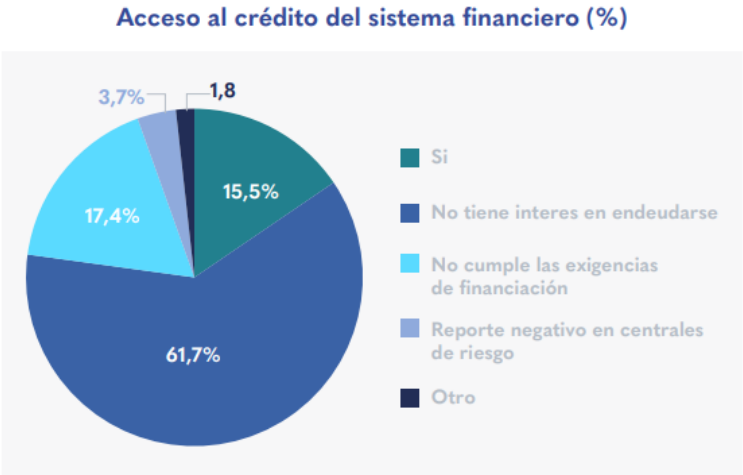
Boletín Monitor de las MiPymes de Bogotá[4]

El Monitor de las MiPymes es una herramienta digital que permite hacer seguimiento mensual a las condiciones del empleo, el acceso a crédito y las características generales, sobre una muestra de 1.000 empresas de las actividades de servicios, industria, comercio y agropecuario, ubicadas en las 19 localidades urbanas de Bogotá. Consolida información directa de las empresas, a través de la aplicación de encuestas telefónicas, la cual es útil para la toma de decisiones de política pública y para la consulta ciudadana.



Fuente: Encuesta monitor de las mipyme Bogotá junio 2024 SDDE. Elaboración SDDE-ODEB.

4 https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/bol-monimipyme-18-rev2.pdf



Fuente: Encuesta monitor de las mipyme Bogotá junio 2024 SDDE. Elaboración SDDE-ODEB.

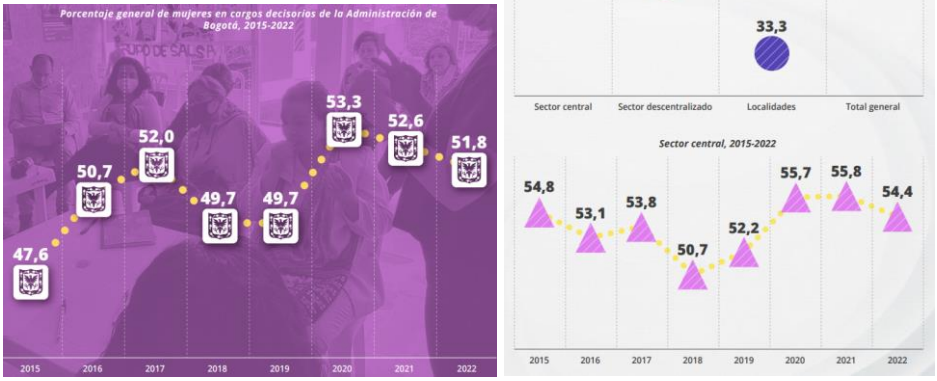
23.1.2. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

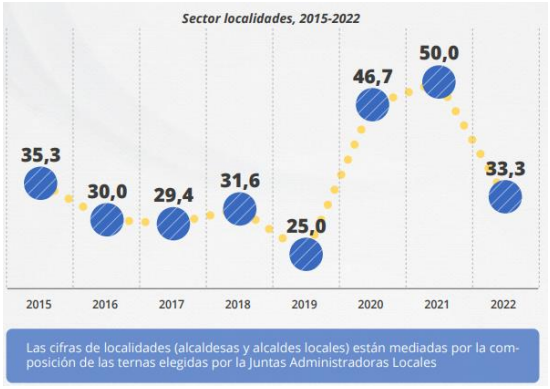
A diez años de que el Concejo de Bogotá aprobara el Acuerdo 623 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer[5] destaca las cifras más significativas sobre su cumplimiento en 2022 durante su vigencia, Observar las oscilaciones y valorar el comportamiento de la participación de mujeres en cargos directivos por nivel de decisión y por sector administrativo, como lo indica el Acuerdo en comento, hace parte del derecho de las mujeres a la participación en condiciones de equidad e igualdad.

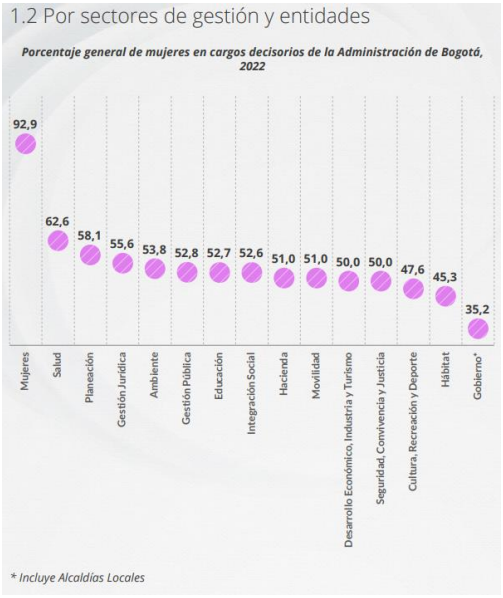
La información que se entrega en este informe fue recibida del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) al 31 de diciembre de 2022 para las 50 entidades que integran la Administración de la ciudad (17 del sector central y 33 del descentralizado), más la de los organismos de control y Concejo, la planta global y la de contratistas del Distrito.

Como en cada informe anual, se incluyen cifras del comportamiento de la planta global con enfoque diferencial, los cargos de nivel decisorio en los organismos de control y el Concejo de la ciudad y el de Bogotá en relación con el de otros territorios y con el del país en general, según el informe 2022 de cumplimiento de la Ley de Cuotas, elaborado por la Dirección de Empleo Público, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Por segunda ocasión, se entrega además un panorama general con enfoque diferencial de las personas contratistas en las entidades del Distrito.

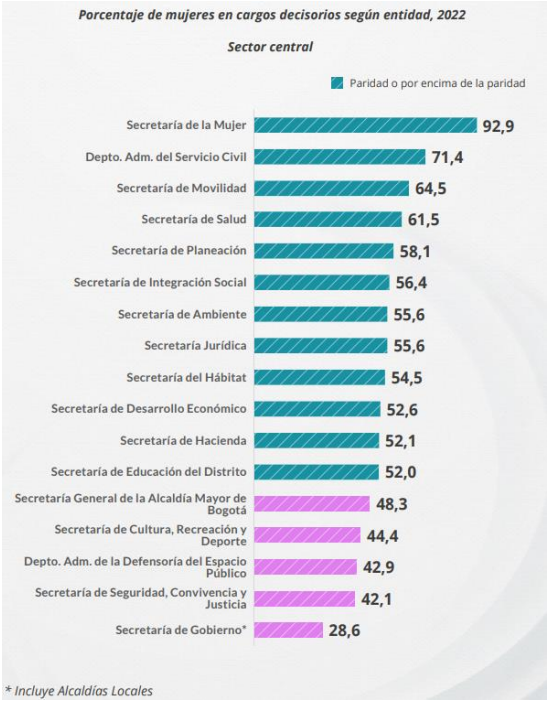
[5] Tomado de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2023/AC29_HitosMujeresNivelesDecisorios-final.pdf

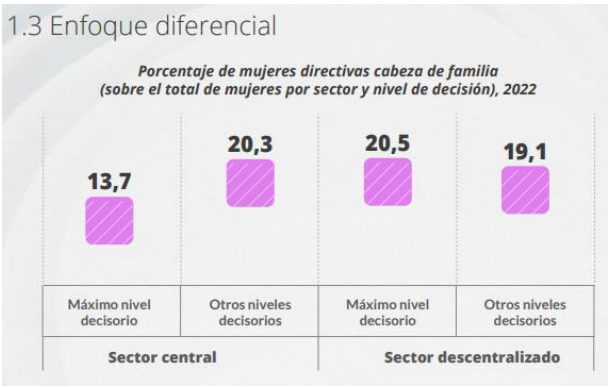


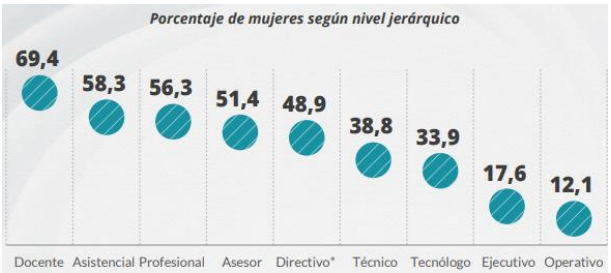




En la anterior grafica se identifican que doce de los quince sectores alcanzaron la paridad en 2022, en 2021:12. en 2020: 11. en 2019: 6.







Los niveles jerárquicos en los que las mujeres superan la paridad son docente, asistencial, profesional y asesor. Sin embargo, al enfocar los dos primeros, se observa que corresponden a labores asociadas a roles asignados culturalmente a las mujeres y, de alguna manera, a trabajos

de cuidados de otras personas En el nivel operativo, 9 de cada 10 personas vinculadas son hombres. Sus cargos se relacionan en especial con labores como operarios, ayudantes, obreros, auxiliares y conductores y se encuentran principalmente en entidades que tienen cuadrillas de trabajo como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. Estas labores también están mediadas por los roles de género, por considerar que determinados oficios están reservados a los hombres.

En junio, por tamaño empresarial, el 94,0 % de la muestra fueron microempresas, el 5,4 % pequeñas empresas y el 0,6 % medianas; y del total, el 30,7 % fue liderado por mujeres, mientras que las lideradas por hombres representaron 68,0 %.

De la fuerza laboral caracterizada en la encuesta, el 42,0 % correspondió a mujeres, e incluso, en algunas localidades como Puente Aranda (49,5 %), Engativá (48,8 %) y Los Mártires (48,8 %), la participación
de las mujeres en la fuerza laboral fue superior al 48,0 %

En el 2023-2024 el porcentaje de participación de la mujer aumentó a 48,61% en cargos directivos del Estado[6]

Un total de 2.612 entidades públicas reportaron 15.460 cargos sobre la participación de la mujer en cargos de nivel directivo, de éstos, 7.289 corresponden al Máximo Nivel Decisorio (MND), de los cuales 7.149 fueron provistos, siendo 3.453 ocupados por mujeres, lo que representa un porcentaje de participación del 48,30%. En el Otro Nivel Decisorio (OND), de 8.171 cargos que 70 fueron reportados, 7.608 fueron provistos, siendo 3.735 ocupados por mujeres, alcanzando un porcentaje de participación del 49,09%.

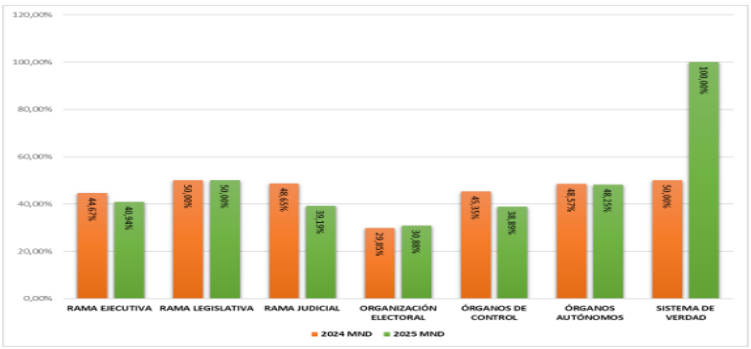
Para la presente vigencia el porcentaje ponderado de participación femenina en los cargos de nivel directivo, tanto en el Máximo Nivel Decisorio como en el Otro Nivel Decisorio, alcanzó el 48,71% y de acuerdo con su evolución histórica, reflejó un incremento de 0.45 puntos porcentuales respecto del 48,26% logrado en el 2024. Este avance reafirma el progreso continuo y decidido hacia la paridad de género en los cargos de nivel directivo.

Es necesario continuar fortaleciendo los procesos de sensibilización al interior de las entidades públicas respecto de la relevancia de avanzar hacia la paridad de género en los niveles decisorios. Esto permitirá mejorar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como, de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 relacionados con la participación efectiva de las mujeres en cargos directivos. En este sentido, los nominadores desempeñan un papel fundamental en garantizar que los nombramientos contribuyan al logro de las metas establecidas.

6 Tomado de https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/57290628/2025-12-17_Informe_ley_de_cuotas_2025_+definitivo.pdf/2a868830-815b-9ac8-0b9f-a4b604266917

Si bien, se registran avances importantes por parte de los órganos y entidades públicas, es necesario continuar generando acciones y estrategias que permitan cerrar las brechas de género que aún persisten, aumentando el porcentaje de participación de las mujeres en cargos de decisión. Un punto clave para asegurar el cumplimiento de la cuota de género se recomienda priorizar la provisión de los múltiples cargos directivos que actualmente se encuentran vacantes dentro de sus plantas de personal. Con este fin, y para seguir promoviendo la participación de las mujeres en el nivel directivo, se invita a continuar implementando estrategias que integren el enfoque de género en toda la administración pública.

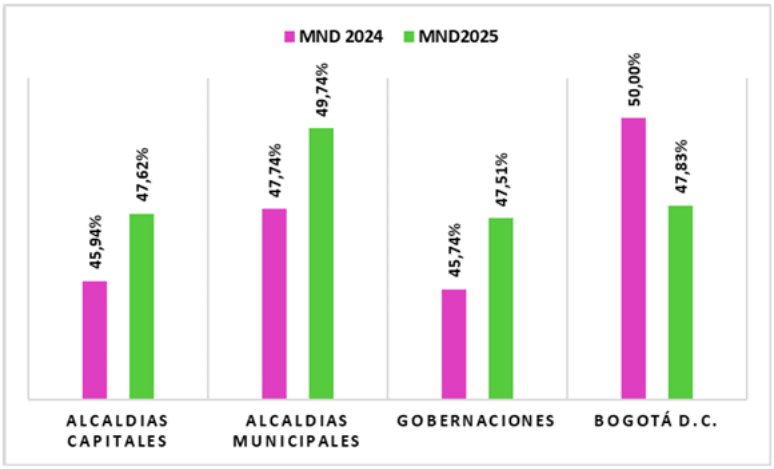
Gráfica 1. Comparación de la participación de la mujer en el MND por ramas y órganos del poder púl vigencia 2024-2025



Fuente: Función Pública. Dirección de Empleo Público - septiembre 15 de 2025

En cuanto al orden territorial, la participación efectiva de las mujeres en cargos directivos del Máximo Nivel Decisorio a nivel territorial en Gobernaciones y Alcaldías respecto de la vigencia anterior, revelando una recuperación y un aumento generalizado. Esta tendencia positiva se observa en las Alcaldías Capitales que pasaron del 45,94% al 47,62%; las Alcaldías Municipales se acercaron fuertemente a la paridad con un ascenso significativo del 47,74% al 49,74%, estos resultados señalan un esfuerzo por revertir la disminución observada en la vigencia anterior; por su parte las Gobernaciones igualmente mejoraron su cuota pasando del 45,74% al 47,51%. Para el caso de Bogotá, tuvo una disminución en su cuota, pasando del 50,00% donde había alcanzado la meta, a un 47,83%.

Gráfica 3. Comparativo MND en el nivel territorial vigencias 2024 -2025



Fuente: Función Pública. Dirección de Empleo Público – septiembre 15 de 2025
*La Gobernación del Valle del Cauca no forma parte del informe por cuanto no subsanó el reporte.

La adopción de las reglas mencionadas en el Decreto 1860 de 2021 aplica solamente para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, por tal motivo el FDLSF SI DEFINIRÁ para el presente criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

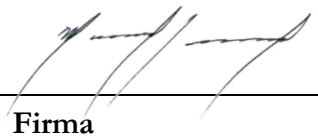
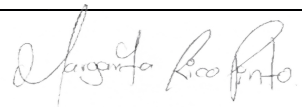
RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DEL SECTOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR.

Ahora bien, para el caso en particular dado que se requiere: "**ADELANTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ENSAYOS, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**" el valor estimado del contrato se calculó de la siguiente manera:

Rubro	Meta	Presupuesto
2927	Santa Fe más participativa e incluyente	**$ 365.536.477**

Así las cosas, de acuerdo con las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el Análisis desde el punto de vista Económico, de la Oferta y de la Demanda, se estima el

Valor total del presente contrato, para un plazo de **DIEZ (10) MESES** para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "**ADELANTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ENSAYOS, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**", por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 365.536.477,00).** incluido IVA., incluidos impuestos, gastos y costos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Esteban Martínez Guerrero Profesional de Infraestructura	FDLSF – Sub-Gerencia Infraestructura	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Herrera Galvis Profesional de Infraestructura	FDLSF – Sub-Gerencia Infraestructura	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
John Jairo López Profesional Gerencia de Inversión	FDLSF – **Gerencia de Inversión**	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Rico Pinto Profesional Gerencia de Inversión	FDLSF – **Gerencia de Inversión**	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
David Mauricio González García Profesional Gerencia de Inversión	FDLSF – **Gerencia de Inversión**	